



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1750 Decreto n.º 12/2016, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6301

1751 Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas. 6304

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1752 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece la celebración del sorteo previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), con el fin de determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 6307

1753 Corrección de errores a la Resolución de 11 de febrero de 2016 (BORM 26.2.2016) de la comisión de selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 6309

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1754 Decreto n.º 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de monumento natural, según la descripción y la justificación que constan en el Anexo al presente Decreto. 6310

Consejería de Educación y Universidades

1755 Resolución de 26 de febrero de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6317

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1756 Orden resolutoria sobre tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Los Alcázares (PMUR16). 6340

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1757 Resolución de 15 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera". 6344

1758 Resolución de 15 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "Modificación de la X Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera". 6347

1759 Resolución de 19 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones y ayudas concedidas durante el ejercicio 2015, con cargo a los presupuestos de esta Consejería. 6350

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

1760 Resolución de 11/02/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias. 6354

1761 Resolución de 19 de febrero de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 6356

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

1762 Anuncio de cobranza de las tasas de vados, escaparatés y taxis del municipio de Calasparra del ejercicio 2016. 6358

1763 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Beniel del ejercicio 2016. 6360

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1764 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de Autorización Ambiental Integrada a Salvador Sánchez Úbeda y Juan Martínez Carmona, con DNI: 23158925-H y 23244737-V respectivamente, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.080 plazas, ubicada en paraje La Galera, polígono 121, parcelas 41, 43, 45 y 47, diputación de La Escucha, en el término municipal de Lorca. Expte. 11/11 AU/AAI. 6362

1765 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación avícola de producción de carne (broilers) en el paraje Somaica, El Escobar, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Explotaciones el Campillo, S.L. con C.I.F: B30721492 (Expte. ICE/AR 4/2015). 6363

1766 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones modificado que registró en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con motivo de la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv para descarga de energía generada por turbina, dentro del proyecto "Reparación del aprovechamiento hidroeléctrico de Perea", solicitada por el organismo público Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 6364

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 1767 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de legalización de redes de abastecimiento y saneamiento en los términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier (Murcia)". (CNC12/15/30/0007). 6365

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 1768 Despido/ceses en general 563/2015. 6366
1769 Ejecución de títulos judiciales 7/2016. 6367
1770 Ejecución de títulos judiciales 9/2016. 6368

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1771 Procedimiento ordinario 730/2015. 6369
1772 Ejecución de títulos judiciales 186/2015. 6371
1773 Procedimiento ordinario 42/2016. 6373
1774 Reclamación por despido 806/2015. 6374
1775 Procedimiento ordinario 461/2015. 6375
1776 Ejecución de títulos judiciales 156/2015. 6376
1777 Procedimiento ordinario 457/2015. 6378
1778 Despido/ceses en general 497/2015. 6379
1779 Reclamación por cantidad 65/2016. 6380
1780 Despido/ceses en general 10/2016. 6381
1781 Despido/ceses en general 25/2016. 6382
1782 Despido/ceses en general 15/2016. 6383

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 1783 Procedimiento ordinario 73/2016. 6384
1784 Despido/ceses en general 67/2016. 6386

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 1785 Despido/ceses en general 838/2015. 6388
1786 Despido/ceses en general 729/2015. 6390

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 1787 Procedimiento ordinario 578/2015. 6391

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 1788 Ejecución de títulos judiciales 159/2015. 6394

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 1789 Ejecución de títulos judiciales 249/2015. 6397
1790 Ejecución de títulos judiciales 210/2015. 6400

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

1791	Ejecución de títulos judiciales 253/2015.	6404
1792	Ejecución de títulos judiciales 124/2015.	6407
1793	Ejecución de títulos judiciales 134/2015.	6409

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1794	Ejecución de títulos judiciales 7/2016.	6412
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

1795	Ejecución de títulos judiciales 188/2015.	6416
------	---	------

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1796	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.141/2015.	6417
1797	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.417/2015.	6418
1798	Trabajo en beneficio de la comunidad 178/2015.	6419
1799	Trabajo en beneficio de la comunidad 638/2015.	6420
1800	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.408/2015.	6421
1801	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.507/2015.	6422
1802	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.529/2015.	6423
1803	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.490/2014.	6424
1804	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.800/2013.	6425
1805	Trabajo en beneficio de la comunidad 202/2015.	6426
1806	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.355/2015.	6427
1807	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.160/2015.	6428
1808	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.224/2015.	6429
1809	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.334/2015.	6430
1810	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.025/2015.	6431

IV. Administración Local**Cartagena**

1811	Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos.	6432
1812	Aprobación definitiva del proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 5 de La Aparecida.	6433
1813	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las parcelas C20.3 y C20.4, condominio C20 de la UA1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.	6434

Las Torres de Cotillas

1814	Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de reforma interior "Nuevas Torres" del ámbito PE-CU5 del PGMO de Las Torres de Cotillas.	6435
------	--	------

Lorca

1815	Cuadro de tarifas de la estación de autobuses de Lorca.	6436
1816	Decreto de la Alcaldía sobre modificación de delegaciones.	6437
1817	Resolución de alegaciones y apertura de nueva información pública del Plan Especial de Reforma Interior PERI-2 del P.G.M.O de Lorca en la manzana comprendida entre la Alameda Ramón y Cajal, travesía Ramón y Cajal, c/ Fajardo el Bravo y línea de ferrocarril.	6438

BORM

Los Alcázares

1818 Expediente de modificación de créditos n.º 103/2016, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2016. 6439

Murcia

1819 Rectificación del anuncio de licitación del servicio de «Campaña de control de mosquitos para el municipio de Murcia 2016-2017». Expte. 0443/2015. 6440

San Pedro del Pinatar

1820 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2 "Los Lorcas" del área UNP-3R. 6441

Santomera

1821 Modificación de la base de ejecución número 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera del ejercicio 2015. 6442

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza"**

1822 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos/2016. 6443

Comunidad de Regantes "Hereditario de la Acequia", Ceutí (en formación)

1823 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 6444

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1750 Decreto n.º 12/2016, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se promulgó con la finalidad de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes han padecido directa o indirectamente los actos terroristas, estableciendo al efecto un conjunto de ayudas de la más variada índole con objeto de contribuir, en la medida de lo posible, a paliar o a reparar parte del inmenso daño sufrido por las víctimas de tales actos.

Como manifestación del respeto, admiración y afecto que la sociedad murciana siente por las víctimas, la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, regula la posibilidad de que estas sean condecoradas. Y a ello dedica un capítulo íntegro, el VI, cuyo artículo 25 establece:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previa valoración de las circunstancias que concurran en cada caso, siempre que exista una justificación fehacientemente demostrada, podrá conceder a las víctimas, así como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, los honores, condecoraciones y distinciones previstos en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la misma.”

Examinada la citada legislación, se observó que no contenía ninguna distinción honorífica que homenajeara justamente el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, ni que reconociese debidamente la labor llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas destacables por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, o por su auxilio y apoyo a las víctimas del terrorismo y a sus familiares.

Ello condujo a la promulgación de la Ley 3/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, para poder rendir el homenaje debido a las víctimas murcianas del terrorismo y a las víctimas de actos terroristas en la Región de Murcia, como signo de solidaridad debida, reconocimiento y respeto que estas personas y sus familias merecen; así como a cuantas personas físicas y jurídicas murcianas sobresalgan por su lucha contra el terrorismo y por su solidaridad con las víctimas de esta barbarie, o que sin ser murcianas realicen o hayan realizado la misma labor encomiable a raíz de actos terroristas sucedidos en la Región.

En consecuencia, se han creado dos condecoraciones honoríficas adaptadas a ambos supuestos: la “Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia” y la “Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia”.

Llegados a este punto, se hace necesario regular las características físicas, inscripción y símbolos gráficos de las nuevas medallas con objeto de cubrir la laguna normativa existente en tal sentido y diseñar cómo han de ser estos bienes muebles concretos de carácter honorífico.

La habilitación legal específica del Consejo de Gobierno para desarrollar la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a través del presente decreto, se contiene en su Disposición Final.

El presente decreto se estructura en un único artículo y una disposición final.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2016,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se adiciona un nuevo artículo 2 bis al Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la siguiente redacción:

“Artículo 2 bis. Medallas a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia y de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia.

1. La Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia consiste en una pieza metálica circular, de cinco centímetros de diámetro y anilla en su parte superior, que, sobre campo de plata de filete brillante y fondo mate, llevará en relieve, en su anverso, el escudo de la Región y, orlando el campo, la siguiente leyenda perimetral en letras capitales latinas: «Región de Murcia. A las Víctimas del Terrorismo». En su reverso, figurará inscrito el nombre de la persona galardonada.

2. La Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia tendrá las mismas características que la anterior, salvo la inscripción de la leyenda perimetral que será la siguiente: «Región de Murcia. En reconocimiento por la lucha contra el terrorismo».

3. Las Medallas penderán de broche plateado y cinta de color azul marino en raso, de cinco centímetros de longitud y cuatro centímetros de anchura.”

Dos. Se adiciona el siguiente anexo al Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el diseño gráfico de la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia y de la Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia M^a Dolores Pagán Arce.

ANEXO

Diseño gráfico de la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia y de la Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia.

A) Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia.



B) Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1751 Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas.

El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está contenida en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia y en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

Respecto a las Enseñanzas Elementales de Música y Danza, el artículo 48 de la citada ley establece que "tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen". En cumplimiento de esta disposición, el procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música y Danza está regulado en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia, así como en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia.

Los citados decretos reguladores de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza establecen que para acceder a las mismas existe una única convocatoria anual, que con carácter general tendrá lugar en el mes de junio, excepto en el caso de las enseñanzas Elementales de Danza que se desarrollan en el mes de septiembre. Con objeto de unificar y flexibilizar el ingreso y acceso a estas enseñanzas, se hace necesario posibilitar que dicha convocatoria pueda realizarse con carácter excepcional en otra fecha.

A partir de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no

universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

En el proceso de elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2016,

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación del Decreto n.º 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia.

El apartado quinto del artículo 5 del Decreto n.º 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia queda redactado del siguiente modo:

“5. Con carácter general los procedimientos de ingreso se realizarán en una convocatoria anual única, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente, el Consejero competente en materia de educación podrá autorizar la convocatoria en una fecha distinta. A efectos de organización, en el caso del ingreso a curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretendan acceder.”

Artículo segundo. Modificación del Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia

El apartado quinto del artículo 8 del Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia queda redactado del siguiente modo:

“5. Con carácter general los procedimientos de ingreso se realizarán en una convocatoria anual única, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente, el Consejero competente en materia de Educación podrá autorizar la convocatoria en una fecha distinta. A efectos de organización, en el caso del ingreso a curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretendan acceder.”

Artículo tercero. Modificación del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia

El apartado cuarto del artículo 10 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia queda redactado del siguiente modo:

“4. Con carácter general, las pruebas de acceso se realizarán en una convocatoria anual única y por especialidad, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente, el Consejero competente en materia de Educación podrá autorizar la convocatoria en una fecha distinta. A efectos de organización de estas

pruebas, en el caso del acceso a curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretendan acceder”.

Artículo cuarto. Modificación del Decreto n.º 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

El apartado tercero del artículo 6 del Decreto n.º 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia queda redactado del siguiente modo:

“3. Con carácter general, las pruebas de acceso se realizarán en una convocatoria anual única y por especialidad, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente, el Consejero competente en materia de Educación podrá autorizar la convocatoria en una fecha distinta. A efectos de organización de estas pruebas, en el caso del acceso a curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretendan acceder”.

Disposición final única. Eficacia y entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1752 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece la celebración del sorteo previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), con el fin de determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.

1.º) Por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron bolsas de trabajo ordinarias para la selección de personal estatutario temporal que pase a prestar servicios en diferentes categorías del citado organismo.

2.º) A su vez, por resolución del mismo órgano de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM 23.11.2004).

3.º) Las bases establecidas en cada una de dichas resoluciones remiten, en cuanto a la valoración de méritos, al artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), que en su apartado 3 dispone:

“En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.”

4.º) De este modo, lo previsto en el citado artículo obliga a celebrar un sorteo para determinar la letra a partir de la que se deben ordenar alfabéticamente los aspirantes que, tras la aplicación del resto de criterios de desempate, sigan igualados en puntuación.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Celebrar el sorteo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, a



fin de determinar la letra del apellido que se tomará como referencia, en orden descendente, para resolver los posibles empates que, tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) El sorteo se celebrará durante la primera reunión que tenga la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) El resultado del sorteo será de aplicación a los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes al año 2015, y estará vigente para sucesivos listados hasta que se celebre un nuevo sorteo.

Murcia, 23 de febrero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1753 Corrección de errores a la Resolución de 11 de febrero de 2016 (BORM 26.2.2016) de la comisión de selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El pasado 26 de febrero de 2016, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Comisión de Selección de 11 de febrero de 2016, del Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico por la que se resolvía el concurso y se efectuaba propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Posteriormente, se ha detectado un error material en el antecedente segundo de la citada resolución referido a la categoría de las plazas adjudicadas.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede corregir el texto del citado punto de dicha resolución que queda redactado en los siguientes términos:

"Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 6 de noviembre de 2015 (BORM de 02.12.2015) se adjudicaban de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar"

Murcia, 27 de febrero de 2016.—El Presidente de la Comisión, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1754 Decreto n.º 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de monumento natural, según la descripción y la justificación que constan en el Anexo al presente Decreto.

Existen en la Región de Murcia determinadas formaciones y estructuras de la gea, recursos naturales de valor científico, cultural o educativo, que conforman su patrimonio geológico y mineralógico. Son una preciada muestra de geodiversidad, como consecuencia de la especial situación del territorio murciano en el contexto de las Cordilleras Béticas, con elementos geológicos singulares, que hace necesaria la adopción de medidas de conservación y protección que aseguren su preservación. Entre estas formaciones de nuestro patrimonio natural se encuentra el Monte Arabí, en el término municipal de Yecla, y que por razones culturales, sociales e históricas tiene además una especial relevancia, como lo demuestra la alta concentración de manifestaciones de arte rupestre presente en este espacio natural, lo que ha merecido su declaración como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Y con esta misma monumentalidad, ya en el ámbito de los bienes del patrimonio natural, son dignas de calificar las formas y estructuras geológicas que configuran el Monte Arabí.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas del Monte Arabí hacen que sea merecedor de una protección especial. Y por tanto, procede su declaración como espacio natural protegido, cuya clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés y valor científico, cultural y paisajístico de su estructura geológica.

A la vista de lo expuesto, procede declarar el Monte Arabí como espacio natural protegido, en su categoría de Monumento Natural, por decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, y artículo 48 de la Ley 4/1992, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de aplicación.

Con carácter previo a la aprobación de presente decreto, y en cumplimiento del artículo 48.5 de la Ley 4/1992, el correspondiente procedimiento de declaración se ha sometido a los trámites de participación pública y de audiencia a los interesados, y se han tenido en cuenta los informes evacuados en los trámites de consulta institucional y de consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas, así como los informes emitidos por el Ayuntamiento de Yecla, la Dirección General de Bienes Culturales y el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la declaración.

El Monte Arabí, en el término municipal de Yecla, se declara espacio natural protegido, clasificándose en la categoría de Monumento Natural, según la descripción y la justificación que constan en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Monumento Natural del Monte Arabí corresponde a los límites geográficos descritos en el anexo, según la relación de coordenadas y la cartografía de referencia contenidas en esta delimitación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dentro del plazo un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Murcia, 2 de marzo de 2016.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO

1. Clasificación del espacio natural protegido.

Categoría: Monumento Natural.

Denominación: Monte Arabí.

Término municipal: Yecla.

Superficie: 583,93 hectáreas.

2. Descripción e información geológica.

Sobre la extensa llanura yeclana, en la comarca del Altiplano, se eleva el Monte Arabí, con una altitud de 1.065 metros sobre el nivel del mar, y con una superficie aproximada de 650 hectáreas. Esta gran estructura pétreo de forma redondeada es uno de los espacios naturales más emblemáticos del territorio murciano, localizándose en el noroeste del municipio de Yecla, en el límite con la provincia de Albacete.

Los valores naturales más destacables del Arabí son las importantes y singulares formaciones geológicas forjadas por la meteorización física y química. El resultado es un modelado alveolar característico en nido de abeja. Además de un modelado kárstico, conformando lapiaces, simas y grutas, como la Cueva del Tesoro y la Cueva de la Horadada. También es de destacar la presencia de una gran diversidad de fauna marina fósil, compuesta de dientes de tiburón, equinodermos, braquiópodos y bivalvos. Además, son características las biocalcarenitas con intercalaciones de cuarzo hematoido (cuarzo rojo), también denominado jacinto de Compostela.

El Monte Arabí acoge una gran variedad de especies de fauna y flora silvestres, así como de hábitats naturales, resultado de la lenta transformación y aprovechamiento que el hombre ha realizado desde tiempos antiguos.

Por otra parte, la variedad litológica del Arabí ha originado suelos aptos para la proliferación de plantas que posteriormente sustentarán la fauna que habita en este espacio, y en sus piedemontes se dan suelos fértiles idóneos para el cultivo de viñedos, olivares y frutales, o para pastos, que se extienden hacia las planicies yeclanas.

3. Justificación de la declaración.

Las formaciones geomorfológicas del Monte Arabí, integrando en su conjunto alvéolos, simas, grutas, lapiaces y otras formas kársticas, además de la variada fauna fosilífera que éstas contienen, dan perfecto ejemplo de la geodiversidad de nuestro patrimonio geológico.

De acuerdo con la descripción realizada, es esa singularidad, belleza y rareza de los depósitos y formas de modelado de origen fluvial y eólico del Arabí lo que hacen que sea merecedor de una protección especial. Y por tanto, la clasificación de este monte como Monumento Natural queda justificada por el relevante interés y valor científico, cultural y paisajístico de su estructura geológica, y cuya declaración como tal tiene como finalidad garantizar su preservación mediante este régimen jurídico de protección.

4. Límites geográficos del Monumento Natural del Monte Arabí.

Coordenadas: A continuación se establece la delimitación del Monumento Natural del Monte Arabí, basada en coordenadas UTM (X,Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989).

Las coordenadas se han numerado de forma correlativa desde el vértice 1, recorriendo todo el perímetro del espacio natural protegido en sentido horario, reflejándose estos límites en el mapa adjunto.

Esta relación de vértices representa una geometría simplificada de los límites reales del Monumento Natural. Ello implica que esta delimitación no se forma necesariamente con la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que esta unión se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

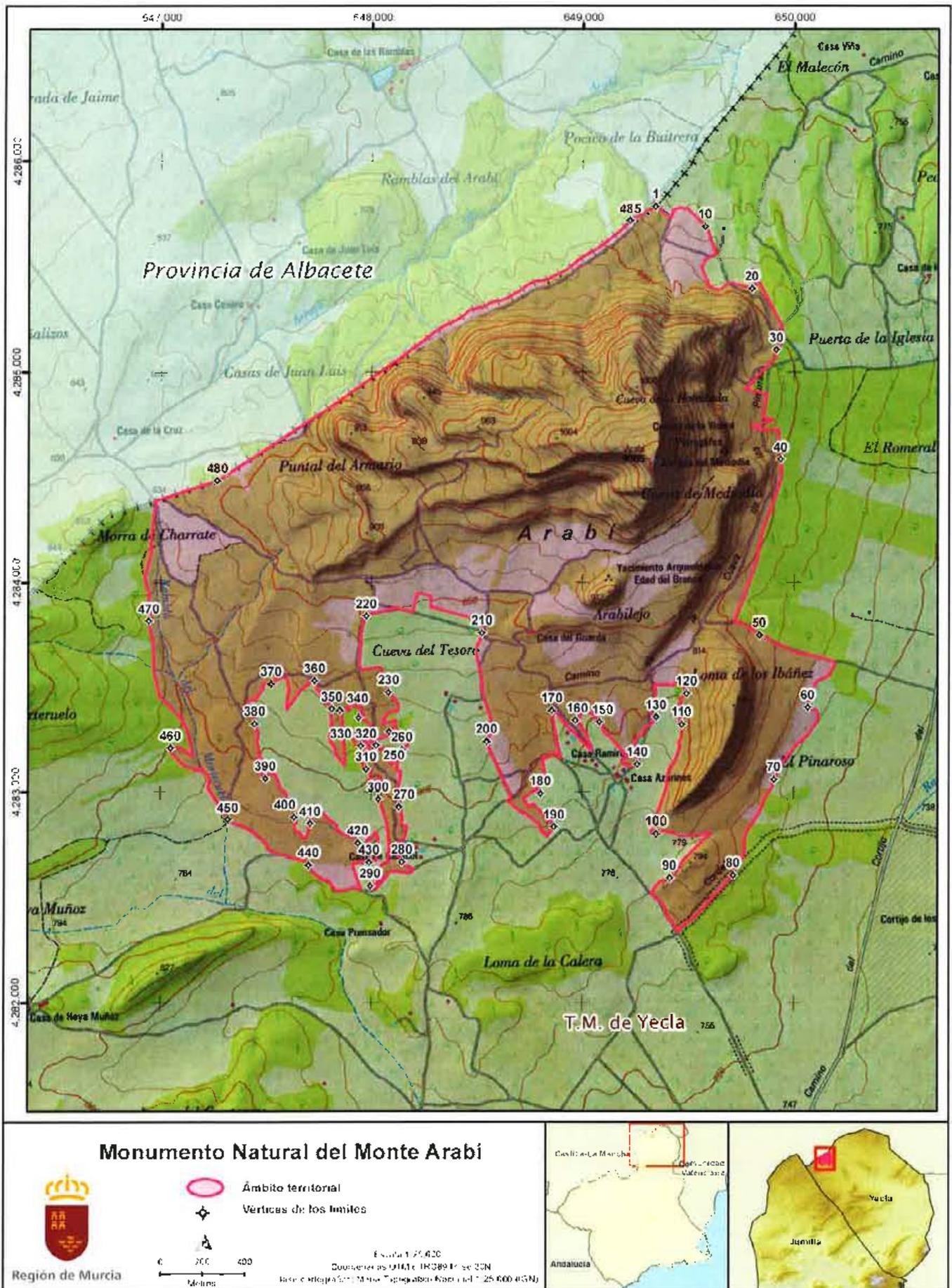
N.º	X	Y									
1	649315,83	4285796,28	2	649319,83	4285793,67	3	649324,48	4285798,62	4	649399,16	4285745,75
5	649409,37	4285730,86	6	649416,6	4285732,28	7	649423,41	4285764,61	8	649453,04	4285781,34
9	649492,45	4285775,38	10	649577,49	4285690,91	11	649629,3	4285565,14	12	649576,14	4285529,92
13	649559,21	4285493,64	14	649590,43	4285420	15	649582,38	4285410,52	16	649635,51	4285390,03
17	649665,72	4285404	18	649683,44	4285422,27	19	649703,03	4285423,21	20	649800,12	4285395,27
21	649811,03	4285417,22	22	649793,63	4285473,81	23	649797,37	4285487,79	24	649817,37	4285440,15
25	649836,29	4285418,42	26	649939,8	4285220,15	27	649945,53	4285177,76	28	649955,11	4285163,57
29	649926,42	4285127,4	30	649915,2	4285105,73	31	649913,14	4285077,12	32	649906,6	4285063,31
33	649766,06	4284919,07	34	649869,5	4284899,35	35	649850,26	4284784,65	36	649901,56	4284775,59
37	649800,09	4284739,12	38	649842,58	4284726,94	39	649924,31	4284727,19	40	649937,67	4284584,88
41	649939,18	4284502,37	42	649892,05	4284345,98	43	649862,85	4284284,44	44	649849,33	4284238,1
45	649831,58	4284158,65	46	649825,43	4284108,52	47	649718,22	4283811,24	48	649749,68	4283806,02
49	649828,59	4283762,26	50	649836,52	4283748,99	51	649855,19	4283736,6	52	649880,48	4283729,57
53	649901,7	4283712,99	54	650016,27	4283664,59	55	650194,27	4283619,23	56	650175,63	4283572,46
57	650160,36	4283551,35	58	650108,17	4283526,53	59	650069,94	4283447,06	60	650065,55	4283402,77
61	650070,93	4283395,98	62	650095,69	4283392,3	63	650110,12	4283382,82	64	650112,91	4283355,85
65	650108,57	4283340,37	66	650074,32	4283286,04	67	650038,95	4283246,84	68	650014,19	4283230,99
69	649942,02	4283127,98	70	649905,79	4283059,78	71	649887,82	4283009,97	72	649859,52	4282967,51
73	649847,92	4282929,31	74	649829,87	4282892,53	75	649772,92	4282807,19	76	649763,3	4282761,92
77	649763,3	4282708,15	78	649758,48	4282685,35	79	649719,43	4282648,15	80	649713,49	4282602,45
81	649528,49	4282399,1	82	649474,21	4282360,33	83	649451	4282329,2	84	649428,08	4282369,67
85	649395,81	4282412,55	86	649382,49	4282457,29	87	649369,46	4282476,65	88	649321,5	4282513,02
89	649359,31	4282568,34	90	649413,08	4282590,14	91	649434,87	4282604,43	92	649461,58	4282656,25
93	649482,74	4282682,18	94	649569,3	4282772,25	95	649604,78	4282801,87	96	649481,71	4282789,37
97	649455,81	4282791,21	98	649428,82	4282804,22	99	649393,13	4282809,75	100	649349,16	4282797,55
101	649333,51	4282799,51	102	649321,1	4282807,34	103	649391,29	4283011,67	104	649407,13	4283105,06
105	649416,47	4283125,72	106	649431,05	4283141,42	107	649455,39	4283213,31	108	649451,85	4283239,62
109	649465,29	4283263,82	110	649468,41	4283320,42	111	649456,38	4283349,15	112	649465,43	4283366,7
113	649463,59	4283373,06	114	649444,49	4283381,7	115	649438,27	4283395,99	116	649440,95	4283405,47
117	649454,4	4283417,78	118	649478,88	4283467,87	119	649486,38	4283464,33	120	649491,05	4283469,43
121	649476,47	4283493,48	122	649471,38	4283529,71	123	649434,73	4283518,25	124	649432,04	4283506,93
125	649336,11	4283510,28	126	649341,95	4283487,79	127	649342,65	4283448,03	128	649317,56	4283394,43
129	649330,96	4283355,68	130	649346,53	4283355,76	131	649347,93	4283349,78	132	649315,16	4283312,78
133	649301,43	4283314,2	134	649283,63	4283275,44	135	649261,76	4283257,34	136	649248,94	4283239,04



N.º	X	Y									
137	649242,28	4283195,76	138	649256,47	4283161,6	139	649264,13	4283158	140	649257,57	4283130,74
141	649242,71	4283119,07	142	649230,86	4283118,73	143	649186,96	4283133,93	144	649181,3	4283145,68
145	649184,83	4283156,42	146	649212	4283163,78	147	649117,9	4283272,6	148	649101,49	4283279,95
149	649088,96	4283317,86	150	649079,37	4283332,71	151	649060,17	4283339,39	152	649045,82	4283374,17
153	649032,15	4283370,94	154	649011,63	4283388,91	155	649001,73	4283373,63	156	648986,13	4283366,38
157	648989,13	4283348,3	158	648971,3	4283349,57	159	648967,34	4283345,61	160	648967,34	4283340,52
161	648990,69	4283320,57	162	649002,86	4283293,4	163	649020,41	4283270,05	164	649020,46	4283250,41
165	649035,97	4283225,91	166	649044,89	4283194,21	167	648935,08	4283301,9	168	648896,71	4283346,61
169	648870,37	4283387,75	170	648854,75	4283387,78	171	648876,98	4283234,67	172	648899,02	4283158,8
173	648860,49	4283185,11	174	648859,73	4283178,3	175	648827,41	4283159,58	176	648805,96	4283156,11
177	648822,46	4283080,35	178	648817,06	4283039,44	179	648777,03	4283013,37	180	648800,79	4282990,55
181	648803,27	4282973,32	182	648773,62	4283006,86	183	648716,31	4282970,21	184	648741,79	4282928,05
185	648763,86	4282942,05	186	648830,04	4282871,45	187	648836,5	4282853,13	188	648847,49	4282868,04
189	648863,37	4282845,06	190	648865,04	4282831,97	191	648827,82	4282786,54	192	648799,66	4282816,97
193	648799,09	4282836,07	194	648794	4282843,57	195	648722,97	4282900,03	196	648716,4	4282894,29
197	648640,7	4282959,19	198	648662,16	4282972,5	199	648552,23	4283212,67	200	648547,88	4283239,66
201	648555,98	4283262,52	202	648563,54	4283313,02	203	648564,96	4283354,99	204	648549,31	4283391,7
205	648525,27	4283481,76	206	648517,88	4283565,97	207	648498,25	4283661,44	208	648502,09	4283700,85
209	648517,19	4283728,59	210	648524,42	4283757,72	211	648524,26	4283814,72	212	648280,07	4283881,63
213	648277,66	4283936,53	214	648223,33	4283949,69	215	648210,01	4283922,24	216	648197,07	4283856,56
217	648111,99	4283878,04	218	648111,1	4283874,14	219	647989,34	4283846,75	220	647975,69	4283838,33
221	647957,16	4283793,48	222	647941,66	4283627,63	223	647944,87	4283597,27	224	647952,7	4283582,16
225	648031,04	4283595,91	226	648045,99	4283590,58	227	648051,16	4283576,8	228	648056,07	4283520,66
229	648076,02	4283507,79	230	648081,68	4283473,97	231	648113,37	4283441,14	232	648127,66	4283416,09
233	648121,58	4283382,7	234	648086,91	4283379,72	235	648056,77	4283344,49	236	648051,48	4283325,38
237	648115,53	4283341,63	238	648117,47	4283283,64	239	648087,97	4283278,8	240	648083,85	4283286,52
241	648106,43	4283293,69	242	648091,15	4283298,78	243	648079,26	4283297,18	244	648072,33	4283261,43
245	648003,77	4283251,2	246	647994,03	4283242,53	247	648014,46	4283234,67	248	648007,55	4283230,67
249	648007,15	4283222,09	250	648023,2	4283222,37	251	648038,69	4283205,53	252	648044,53	4283208,17
253	648057,12	4283203,26	254	648080,88	4283183,63	255	648084,84	4283135,72	256	648097	4283136,22
257	648109,37	4283146,92	258	648126,79	4283174,45	259	648135,27	4283175,54	260	648145,17	4283202,59
261	648171,53	4283223,94	262	648139,25	4283151,77	263	648135,11	4283146,73	264	648123,68	4283146,01
265	648118,98	4283119,29	266	648121,39	4283103,17	267	648137,34	4283097,65	268	648123,84	4282997,25
269	648134,17	4282944,61	270	648130,63	4282927,63	271	648132,83	4282920,91	272	648139,95	4282918,06
273	648143,65	4282841,31	274	648169,38	4282836,66	275	648159,22	4282788,84	276	648138,7	4282764,48
277	648131,9	4282740,85	278	648124,73	4282744,31	279	648110,1	4282715,46	280	648144,78	4282665,42
281	648144,22	4282652,97	282	648165,3	4282650	283	648202,66	4282629,91	284	648182,99	4282612,64
285	648160,21	4282611,51	286	648107,99	4282622,41	287	648089,42	4282620,07	288	648016,44	4282532,98
289	647990,81	4282545,96	290	647995,82	4282551,9	291	648018,97	4282556,92	292	648036,7	4282583,76
293	648055,49	4282588,16	294	648047,43	4282591,56	295	648035,29	4282632,08	296	648036,42	4282642,1
297	648079,66	4282671,09	298	648080,95	4282742,15	299	648072,61	4282846,83	300	648034,87	4282964,57
301	648033,63	4282975,25	302	648039,82	4282992,86	303	648032,83	4283034,13	304	648040,31	4283049,84
305	648040,44	4283062,9	306	648031,12	4283062,97	307	648008,17	4283043,36	308	647986,89	4283048,84
309	647998,11	4283106,32	310	647975,15	4283108,16	311	647948,01	4283139,15	312	647944,98	4283160,97
313	647950,07	4283178,93	314	647962,38	4283193,22	315	647983,82	4283201,91	316	647988,56	4283212,63
317	647950,21	4283258,81	318	647946,09	4283256,12	319	647955,69	4283222,43	320	647948,94	4283218,55
321	647921,92	4283224,07	322	647896,75	4283270,43	323	647902,84	4283284,65	324	647930,59	4283286,69
325	647942,82	4283281,35	326	647966,49	4283299,92	327	648003,56	4283298,5	328	648005,97	4283303,17
329	647952,76	4283348,59	330	647940,96	4283353,21	331	647945,38	4283362,61	332	647959,11	4283360,02
333	647961,36	4283363,32	334	647947,93	4283377,29	335	647955,26	4283390,56	336	647944,13	4283406,16
337	647905,98	4283413,65	338	647893,27	4283411,1	339	647894,58	4283387,55	340	647850,19	4283385,95



N.º	X	Y									
341	647864,18	4283335,72	342	647860,52	4283299,33	343	647870,97	4283203,98	344	647870,41	4283127,86
345	647834,97	4283170,07	346	647800,5	4283258,14	347	647808,58	4283292,73	348	647808,94	4283380,6
349	647815,49	4283386,25	350	647813,81	4283393,95	351	647803,08	4283401,43	352	647798,08	4283418,43
353	647787,27	4283416,82	354	647775,69	4283433,19	355	647774,14	4283448,02	356	647780,63	4283462,98
357	647772,31	4283452,25	358	647765,35	4283455,33	359	647737,72	4283493,05	360	647732,07	4283529,33
361	647725,3	4283539,21	362	647670,73	4283489,94	363	647598,45	4283391,89	364	647598,87	4283432,79
365	647608,92	4283482,03	366	647602,97	4283531,56	367	647598,45	4283540,9	368	647574,82	4283545,57
369	647561,37	4283541,18	370	647525,86	4283515,14	371	647489,77	4283515,43	372	647485,71	4283511,13
373	647485,1	4283489,11	374	647453,12	4283439,3	375	647423,27	4283436,33	376	647408,27	4283415,24
377	647410,67	4283375,76	378	647413,93	4283368,69	379	647446,01	4283349,67	380	647446,39	4283324,35
381	647462,89	4283279,7	382	647455,19	4283238,37	383	647456,37	4283226,63	384	647462,75	4283224,07
385	647467,97	4283165,5	386	647478,72	4283161,11	387	647472,78	4283092,62	388	647484,95	4283080,17
389	647488,49	4283063,05	390	647496,55	4283063,76	391	647514,28	4283087,34	392	647523,2	4283089,91
393	647542,26	4283083,14	394	647560,28	4283045,01	395	647566,03	4283021,45	396	647592,92	4282999,09
397	647597,02	4282988,9	398	647596,5	4282960,64	399	647625,32	4282920,56	400	647634,1	4282878,53
401	647645,13	4282855,18	402	647635,23	4282841,17	403	647638,48	4282821,79	404	647646,2	4282811,07
405	647663,39	4282804,24	406	647673,63	4282782,76	407	647687,23	4282782,23	408	647700,6	4282821,79
409	647703,29	4282846,69	410	647711,64	4282847,26	411	647723,11	4282897,27	412	647750,19	4282911,79
413	647758,94	4282908,98	414	647803,42	4282864,81	415	647830,64	4282847,68	416	647837,86	4282822,64
417	647850,2	4282808,04	418	647920,78	4282779,76	419	647932,38	4282770,14	420	647936,35	4282755
421	647930,83	4282739,71	422	647972,71	4282751,32	423	647980,5	4282773,11	424	647995,64	4282776,65
425	648015,02	4282808,06	426	648021,39	4282805,94	427	648030,87	4282783,3	428	648029,03	4282690,2
429	648023,65	4282675,33	430	647991,67	4282663,3	431	647922,06	4282658,92	432	647909,04	4282652,55
433	647950,24	4282532,35	434	647916,72	4282539,28	435	647878,86	4282529,6	436	647830,46	4282531,64
437	647795,93	4282576,56	438	647756,93	4282587,25	439	647714,59	4282621,35	440	647703,08	4282650,01
441	647685,55	4282669,6	442	647666,05	4282676,83	443	647618,8	4282682,32	444	647583,72	4282699,06
445	647555,9	4282701,27	446	647510,95	4282723,59	447	647493,46	4282762,14	448	647453,67	4282789,66
449	647430,46	4282812,17	450	647321,04	4282863,35	451	647225,88	4283012,81	452	647229,76	4283052,83
453	647228,18	4283065,07	454	647217,22	4283084,78	455	647198,59	4283106,5	456	647186,1	4283103,18
457	647116,67	4283119,49	458	647044,27	4283194,72	459	647040,11	4283193,11	460	647048,56	4283208,26
461	647080,75	4283214,3	462	647151,48	4283174,84	463	647131,35	4283267,77	464	647102,3	4283341,15
465	647088,56	4283360,23	466	646991,46	4283458,35	467	646965,9	4283585,89	468	646964,31	4283703,96
469	646947,18	4283781,8	470	646944,64	4283815,46	471	646950	4283872,32	472	646940,15	4283910,28
473	646943,93	4283939,77	474	646922,11	4284021,55	475	646957,54	4284165,84	476	646950,17	4284167,45
477	646967,76	4284325,54	478	646975,98	4284354,86	479	646971,38	4284387,41	480	647268,37	4284485,16
481	647790,02	4284826,06	482	648092,82	4285041,38	483	648461,11	4285243,31	484	648982,11	4285500,82
485	649223	4285684,46									



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1755 Resolución de 26 de febrero de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los artículos 84.1 y 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la Escolarización en centros públicos y privados concertados, el artículo 6 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

Y en virtud de las competencias del Decreto 81/2005 de 8 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Resuelvo:

Primero.- Establecer y delimitar las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de admisión y escolarización para las enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Anexo I. Zonas de escolarización para 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Anexo II. Zonas de escolarización para Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo III. Zonas de escolarización para Bachillerato.

Las zonas establecidas y su delimitación se podrán visualizar en la aplicación informática EDUSIG en el enlace <http://edusig.carm.es>

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia a 26 de febrero de 2016.—El Director General, Enrique Ujaldón Benítez.

**ANEXO I. Zonas de escolarización para 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria**

DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE ABANILLA		
MUNICIPIO DE ABANILLA	30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ
	30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO
	30012367	CRA COMARCA ORIENTAL
ZONA ESCOLAR DE ABARÁN		
MUNICIPIO DE ABARÁN	30000146	CE INF-PRI SAN PABLO
	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII
	30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN
	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO
	30012951	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO
	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL
ZONA ESCOLAR DE ÁGUILAS		
MUNICIPIO DE ÁGUILAS	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL
	30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA
	30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS
	30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO
	30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO
	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL
	30011031	CE INF-PRI URCI
	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS
	30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR
	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
ZONA ESCOLAR DE ALBUDEITE		
MUNICIPIO DE ALBUDEITE	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
ZONA ESCOLAR DE ALCANTARILLA		
MUNICIPIO DE ALCANTARILLA	30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR
CAÑADA HERMOSA (MURCIA)	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE
	30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
	30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD
	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO
	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
	30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
	30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS
	30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO
	30010310	CE INF-PRI VISTABELLA
ZONA ESCOLAR DE LOS ALCÁZARES		
MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES	30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL
	30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR
	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR
	30018370	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN
ZONA ESCOLAR DE ALEDO		
MUNICIPIO DE ALEDO	30000523	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
ZONA ESCOLAR DE ALGUAZAS		
MUNICIPIO DE ALGUAZAS	30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR
	30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA
ZONA ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA		
MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA	30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA
	30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA
	30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
	30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTOBAL
	30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO
	30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU
	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.
	30009061	CE INF-PRI EL BERRO
	30000641	CE INF-PRI REINA SOFÍA
	30018163	CE INF-PRI LA COSTERA
ZONA ESCOLAR DE ARCHENA		
MUNICIPIO DE ARCHENA	30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
PARTE DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA***	30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA
	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL
	30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE
	30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL
	30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE
ZONA ESCOLAR DE BENIEL		
MUNICIPIO DE BENIEL	30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN
	30010176	C.Prv. AZALEA
	30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA
ZONA ESCOLAR DE BLANCA		
MUNICIPIO DE BLANCA	30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ
	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
	30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR
ZONA ESCOLAR DE BULLAS		
MUNICIPIO DE BULLAS	30000961	CE INF-PRI ARTERO
	30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RÓDENAS
	30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS
	30012100	E.E.I. EL CASTELLAR
	30000997	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO
ZONA ESCOLAR DE CALASPARRA		
MUNICIPIO DE CALASPARRA	30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS
	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA
	30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN
	30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS
ZONA ESCOLAR DE DE CAMPOS DEL RÍO		
MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO	30001047	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
ZONA ESCOLAR DE CARAVACA DE LA CRUZ		
MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ	30001072	CRA VALLE DEL QUÍPAR
	30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES
	30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA
	30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ
	30001278	CE INF-PRI CERVANTES
	30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR
	30011491	CE INF-PRI BASILIO SÁEZ
	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
ZONA ESCOLAR DE CARTAGENA		
MUNICIPIO DE CARTAGENA	30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES
	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO
	30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ
	30001886	CE INF-PRI ALJORRA
	30001898	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES
	30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES
	30008832	E.E.I. HAZIM
	30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA
	30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS
	30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER
	30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN
	30002271	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ
	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA
	30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
	30010841	CE INF-PRI SAN FÉLIX
	30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO
	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI
	30002374	CE INF-PRI ASDRUBAL
	30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO
	30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA
	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS
	30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN
	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
	30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
	30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
	30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
	30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA
	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
	30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER
	30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM
	30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL
	30010140	CE INF-PRI MASTIA
	30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS
	30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN
	30011806	E.E.I. PIPIRIPAO
	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
	30019404	CE INF-PRI ATALAYA
	30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
	30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
	30008662	E.E.I. JARDINES
	30008984	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL
	30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
	30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL
	30002192	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO
	30001916	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA
	30010051	CE INF-PRI MEDITERRANEO
	30002386	CE INF-PRI ANÍBAL
	30002040	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL
	30002039	CE INF-PRI AZORÍN
	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
	30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA
	30002180	CE INF-PRI SAN FULGENCIO
	30001977	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE
	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA
	30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD
	30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN
	30002362	CE INF-PRI LUIS CALANDRE
	30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR
	30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA
	30008561	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO
	30002027	CE INF-PRI CARTHAGO
ZONA ESCOLAR DE CEHEGÍN		
MUNICIPIO DE CEHEGÍN	30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA
	30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
	30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS
	30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS
	30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI
	30012094	CRA RÍO ARGOS
ZONA ESCOLAR DE CEUTÍ		
MUNICIPIO DE CEUTÍ	30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO
	30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO
	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE
	30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO
	30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA
	30009228	CE INF-PRI LOS TORRAOS
ZONA ESCOLAR DE CIEZA		
MUNICIPIO DE CIEZA	30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO
	30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ
	30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA
	30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ
	30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
	30002714	C.Prv. JAIME BALMES
	30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ
	30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN
	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
	30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES
	30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE FORTUNA		
MUNICIPIO DE FORTUNA	30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE
	30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO
	30011259	CE INF-PRI SAN ANTÓN
	30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO
	30002830	E.E.I. MIGUEL HERNÁNDEZ
	30002829	CE INF-PRI FEDERICO GARCÍA LORCA
ZONA ESCOLAR DE FUENTE ÁLAMO		
MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO	30002911	CE INF-PRI PABLO NERUDA
	30011995	CRA ALZABARA
	30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO
	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA
	30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN
	30003007	CE INF-PRI SAN PEDRO
ZONA ESCOLAR DE JUMILLA		
MUNICIPIO DE JUMILLA	30003068	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO
	30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ
	30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
	30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ
	30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA
	30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE
	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
	30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE
ZONA ESCOLAR DE LIBRILLA		
MUNICIPIO DE LIBRILLA	30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
ZONA ESCOLAR DE LORCA		
MUNICIPIO DE LORCA	30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS
	30003810	CE INF-PRI LA CAMPANA
	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO
	30008303	CE INF-PRI TORRECILLA
	30003640	CE INF-PRI LA ESCUCHA
	30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA
	30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
	30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES
	30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
	30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO
	30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ
	30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO
	30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
	30008005	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ
	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA
	30010851	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL
	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER
	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD
	30003691	CE INF-PRI NARCISO YEPES
	30003706	CE INF-PRI SAN JUAN
	30003779	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ
	30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ
	30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS
	30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA
	30012458	CRA ZARCILLA DE RAMOS
ZONA ESCOLAR DE LORQUÍ		
MUNICIPIO DE LORQUÍ	30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA
	30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ
ZONA ESCOLAR DE MAZARRÓN		
MUNICIPIO DE MAZARRÓN	30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO
	30004061	CE INF-PRI LEIVA
	30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS
	30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ
	30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA
	30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR
	30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO
	30011272	CE INF-PRI BAHÍA
	30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI
	30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES
ZONA ESCOLAR DE MOLINA DE SEGURA		
MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA	30004206	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA
	30004218	CE INF-PRI LA PURÍSIMA
	30004221	CE INF-PRI CERVANTES
	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
	30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL
	30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL
	30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO
	30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU
	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
	30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO
	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
	30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
	30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN
	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
	30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL
	30018886	E.E.I. Nº 1
	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
	30004346	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA
	30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
ZONA ESCOLAR DE MORATALLA		
MUNICIPIO DE MORATALLA	30004450	CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO CAÑADA DE LA CRUZ
	30004498	CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ
	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO
	30019179	CRA EL SABINAR
	30019180	CRA LA TERCIA - BENIZAR
ZONA ESCOLAR DE MULA		
MUNICIPIO DE MULA	30004577	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA
	30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
	30004607	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL
	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO
	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA
	30004701	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO
	30004711	CE INF-PRI LA PURÍSIMA
MUNICIPIO DE MURCIA		
ZONA ESCOLAR DE MURCIA-ÁREA 1		
MURCIA NOROESTE	30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII
	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ
	30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS
	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA
	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
	30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA
ZONA ESCOLAR DE MURCIA-ÁREA 2		
MURCIA NORESTE*	30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA
SANTIAGO Y ZARAICHE	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
	30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN
	30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA
	30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA
	30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO
	30012291	CE INF-PRI LA FLOTA
	30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
	30019350	CPrvClnfPriSecE FUENTEBLANCA
ZONA ESCOLAR DE MURCIA-ÁREA 3		
MURCIA ESTE*	30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO
	30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL
	30005481	CE INF-PRI VISTABELLA
	30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO
	30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ
	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS
	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES
	30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO
	30008601	CE INF-PRI SAN JUAN
ZONA ESCOLAR DE MURCIA-ÁREA 4		
MURCIA SURESTE*	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ
SAN BENITO-BARRIO DEL PROGRESO	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO
	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
	30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR
	30009174	CE INF-PRI JOSÉ MORENO
	30009447	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL
	30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
ZONA ESCOLAR DE MURCIA-ÁREA 5		
MURCIA SUROESTE*	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU
	30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74
	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X
	30009150	CE INF-PRI FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
	30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS
	30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA
ZONA ESCOLAR DE MURCIA-ÁREA 6		
MURCIA OESTE*	30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
	30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR
	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS
	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO
	30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACION AYS
ZONA ESCOLAR DE LA ALBATALÍA		
LA ALBATALÍA	30004760	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA
ZONA ESCOLAR DE LA ALBERCA DE LAS TORRES		
LA ALBERCA DE LAS TORRES	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA
	30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO
	30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
ZONA ESCOLAR DE ALGEZARES		
ALGEZARES	30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO
	30011326	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO
ZONA ESCOLAR DE ALJUCER		
ALJUCER	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO
	30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS
	30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS
ZONA ESCOLAR DE ALQUERÍAS		
ALQUERÍAS	30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL
	30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ
ZONA ESCOLAR DE LA ARBOLEJA		
LA ARBOLEJA**	30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA
ZONA ESCOLAR DE BAÑOS Y MENDIGO (Véase Corvera de Murcia)		



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE BARQUEROS		
BARQUEROS	30004954	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS
ZONA ESCOLAR DE BENIAJÁN		
BENIAJÁN	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
	30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
	30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA
	30010681	CP PRI MONTEAZAHAR
	30012021	E.E.I. LA NARANJA
ZONA ESCOLAR DE CABEZO DE TORRES		
CABEZO DE TORRES**	30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS
	30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA
	30005077	CPvCInfPriSecE DON BOSCO
	30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ
	30012331	C.Prv. ANTONIO DE NEBRIJA
ZONA ESCOLAR DE CAÑADAS DE SAN PEDRO (Véase Sucina de Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE CAÑADA HERMOSA (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE CARRASCOY (Véase Corvera de Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE CASILLAS		
CASILLAS	30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA
ZONA ESCOLAR DE CHURRA		
CHURRA**	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIÚ BOSCH
ZONA ESCOLAR DE COBATILLAS		
COBATILLAS	30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA
ZONA ESCOLAR DE CORVERA		
CORVERA	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVIS
CARRASCOY		
BAÑOS Y MENDIGO		
ZONA ESCOLAR DE LOS DOLORES		
LOS DOLORES**	30005168	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA
ZONA ESCOLAR DE LA ERA ALTA		
ERA ALTA	30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL
	30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.
ZONA ESCOLAR DEL ESPARRAGAL		
EL ESPARRAGAL	30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES
	30005201	CE INF-PRI LA CRUZ
	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR
ZONA ESCOLAR DE ESPINARDO		
ESPINARDO	30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA
	30005612	CPEIBas SALZILLO
	30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
	30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
ZONA ESCOLAR DE GARRES Y LAGES		
GARRES Y LAGES**	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ
	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA
ZONA ESCOLAR DE GEA Y TRUYOLS		
GEA Y TRUYOLS	30012148	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN
ZONA ESCOLAR DE GUADALUPE		
GUADALUPE	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE
ZONA ESCOLAR DE JAVALÍ NUEVO		
JAVALÍ NUEVO	30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA
	30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA
ZONA ESCOLAR DE JAVALÍ VIEJO		
JAVALÍ VIEJO	30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS
ZONA ESCOLAR DE JERÓNIMO Y AVILESES		
JERÓNIMO Y AVILESES	30018849	CE INF-PRI AVILESES
ZONA ESCOLAR DE LLANO DE BRUJAS		
LLANO DE BRUJAS	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I
ZONA ESCOLAR DE LOBOSILLO		
LOBOSILLO	30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIerno
ZONA ESCOLAR DE LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO		



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS
ZONA ESCOLAR DE MONTEAGUDO		
MONTEAGUDO	30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO
	30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII
	30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
ZONA ESCOLAR DE NONDUERMAS		
NONDUERMAS	30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES
	30009046	C.Prv. LUIS VIVES
ZONA ESCOLAR DE LA ÑORA		
LA ÑORA	30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO
	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA
ZONA ESCOLAR DEL PALMAR		
EL PALMAR	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS
	30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES
	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL
	30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA
	30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ
	30010711	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA
	30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES
	30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO
ZONA ESCOLAR DE PUEBLA DE SOTO		
PUEBLA DE SOTO	30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES
ZONA ESCOLAR DE PUENTE TOCINOS		
PUENTE TOCINOS**	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES
	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
	30009459	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
	30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO
	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA
ZONA ESCOLAR DEL PUNTAL		
EL PUNTAL**	30006513	CE INF-PRI EL PUNTAL
ZONA ESCOLAR DEL RAAL		
EL RAAL	30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
	30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS
	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA
ZONA ESCOLAR DE LOS RAMOS		
	30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO
ZONA ESCOLAR DE LA RAYA		
LA RAYA	30006549	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN
ZONA ESCOLAR DE RINCÓN DE BENISCORNIA		
RINCÓN DE BENISCORNIA	30005296	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA
ZONA ESCOLAR DE RINCÓN DE SECA		
RINCÓN DE SECA	30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES
ZONA ESCOLAR DE SAN BENITO-BARRIO DEL PROGRESO (Véase Murcia 4)		
ZONA ESCOLAR DE SAN BENITO-PATIÑO		
ERMITA DE PATIÑO**	30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL
ZONA ESCOLAR DE SAN GINÉS		
SAN GINÉS	30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO
ZONA ESCOLAR DE SAN JOSÉ DE LA VEGA		
SAN JOSÉ DE LA VEGA	30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA
ZONA ESCOLAR DE SANGONERA LA SECA		
SANGONERA LA SECA	30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO
	30006690	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
	30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
ZONA ESCOLAR DE SANGONERA LA VERDE		
SANGONERA LA VERDE	30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO
	30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA
	30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES
	30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ
ZONA ESCOLAR DE SANTA CRUZ		
SANTA CRUZ	30006732	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
ZONA ESCOLAR DE SANTIAGO Y ZARAICHE (Véase Murcia 2)		



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE SANTO ÁNGEL		
SANTO ÁNGEL	30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL
	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
ZONA ESCOLAR DE SUCINA		
SUCINA	30006859	CPEIBas ARTEAGA
CAÑADAS DE SAN PEDRO		
A partir de primaria: GEA Y TRUYOLS		
ZONA ESCOLAR DE TORREAGÜERA		
TORREAGÜERA	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA
	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE
	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA
ZONA ESCOLAR DE VALLODOLISES		
VALLADOLISES	30006872	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
ZONA ESCOLAR DE ZARANDONA		
ZARANDONA**	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX
ZONA ESCOLAR DE ZENETA		
ZENETA	30006884	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
ZONA ESCOLAR DE OJÓS		
MUNICIPIO DE OJÓS	30019143	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN
ZONA ESCOLAR DE PLIEGO		
MUNICIPIO DE PLIEGO	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN
ZONA ESCOLAR DE PUERTO LUMBRERAS		
MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS	30006938	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN
	30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ
	30009472	CE INF-PRI ASUNCION JORDÁN
ZONA ESCOLAR DE RICOTE		
MUNICIPIO DE RICOTE	30006987	CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL
ZONA ESCOLAR DE SAN JAVIER		
MUNICIPIO DE SAN JAVIER	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR
	30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE
	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN
	30010425	CE INF-PRI LA PAZ
	30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA
	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO
	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO
	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ
ZONA ESCOLAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
	30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS
	30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS
	30011533	CE INF-PRI LOS PINOS
	30012008	E.E.I. N. 1
	30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS
	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
	30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA
ZONA ESCOLAR DE SANTOMERA		
MUNICIPIO DE SANTOMERA	30008613	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR
	30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
	30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO
	30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO
	30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA
ZONA ESCOLAR DE TORRE-PACHECO		
MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO	30007141	CE INF-PRI GARRE ALPÁÑEZ
	30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
	30012070	CRA ENTRETIERRAS
	30007244	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA
	30019337	CE INF-PRI EL ALBA
	30018850	CE INF-PRI SAN CAYETANO
	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
	30007311	CE INF-PRI FONTES
	30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO
	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
ZONA ESCOLAR DE LAS TORRES DE COTILLAS		
MUNICIPIO DE LAS TORRES DE CORTILLAS	30007402	CE INF-PRI CERVANTES
	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
	30008893	CE INF-PRI SAN JOSÉ
	30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA
	30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE
	30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE
	30010024	C.Prv. MONTE-AZAHAR
	30011041	CE INF-PRI EL PARQUE
	30018825	CE INF-PRI MAESTRO JOAQUÍN CANTERO
ZONA ESCOLAR DE TOTANA		
MUNICIPIO DE TOTANA	30018175	CE INF-PRI LÉBOR
	30018151	CPEIBas GUADALENTÍN
	30007426	CE INF-PRI LA CRUZ
	30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA
	30007441	CE INF-PRI SANTIAGO
	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
	30008704	CE INF-PRI DEITANIA
	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ
	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA
	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
	30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA
ZONA ESCOLAR DE ULEA		
MUNICIPIO DE ULEA	30019155	CE INF-PRI VILLA DE ULEA
ZONA ESCOLAR DE LA UNIÓN		
MUNICIPIO DE LA UNIÓN	30007621	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL
	30007633	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ
	30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
	30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS
	30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL
	30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN
	30013414	C.Prv. SABINA MORA
	30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I
ZONA ESCOLAR DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA		
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
ZONA ESCOLAR DE YECLA		
MUNICIPIO DE YECLA	30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NÚÑEZ
	30007797	CE INF-PRI LA PAZ
	30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
	30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
	30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍIS
	30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS
	30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS
	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ
	30010760	CE INF-PRI MIGUEL ORTUÑO PALAO
	30010772	CE INF-PRI EL ALBA
	30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA

COMENTARIOS

*Áreas que incluyen algunas superficies de otras entidades singulares. Más información en edusig.carm.es.

**Zonas con exclusión de algunas superficies que se incluyen en áreas de Murcia. Más información en edusig.carm.es.

***Parte del municipio incluida en otra zona escolar por asimilación del casco urbano. Más información en edusig.carm.es.



ANEXO II. Zonas de escolarización para Educación Secundaria Obligatoria

DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE ABANILLA		
MUNICIPIO DE ABANILLA	30011880	IES ABANILLA
ZONA ESCOLAR DE ABARÁN		
MUNICIPIO DE ABARÁN	30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN
	30013441	IES VILLA DE ABARÁN
ZONA ESCOLAR DE ÁGUILAS		
MUNICIPIO DE ÁGUILAS	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA
	30000316	IES REY CARLOS III
	30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ
	30001230	IES EUROPA
	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
ZONA ESCOLAR DE ALBUDEITE (Véase Mula)		
ZONA ESCOLAR DE ALCANTARILLA		
MUNICIPIO DE ALCANTARILLA	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO
BARQUEROS (MURCIA)	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
CAÑADA HERMOSA (MURCIA)	30000471	IES FRANCISCO SALZILLO
JAVALÍ NUEVO (MURCIA)	30002404	IES ALCÁNTARA
PUEBLA DE SOTO (MURCIA)	30008790	IES SANJE
SANGONERA LA SECA (MURCIA)		
ZONA ESCOLAR DE ALCÁZARES (LOS)		
MUNICIPIO DE ALCÁZARES (LOS)	30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA
	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR
ZONA ESCOLAR DE ALEDO (Véase Totana)		
ZONA ESCOLAR DE ALGUAZAS		
MUNICIPIO DE ALGUAZAS	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA
	30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS
ZONA ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA		
MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA	30000626	IES VALLE DE LEIVA
	30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ
	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC.COOP
ZONA ESCOLAR DE ARCHENA		
MUNICIPIO DE ARCHENA	30000766	IES VICENTE MEDINA
MUNICIPIO DE OJÓS	30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN
MUNICIPIO DE RICOTE	30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE
MUNICIPIO DE ULEA		
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA		
ZONA ESCOLAR DE BENIEL		
MUNICIPIO DE BENIEL	30010176	C.Prv. AZALEA
ZENETA (MURCIA)	30012860	IES GIL DE JUNTERÓN
ZONA ESCOLAR DE BLANCA		
MUNICIPIO DE BLANCA	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
	30012756	IES VALLE DEL SEGURA
ZONA ESCOLAR DE BULLAS		
MUNICIPIO DE BULLAS	30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS
	30011867	IES LOS CANTOS
ZONA ESCOLAR DE CALASPARRA		
MUNICIPIO DE CALASPARRA	30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN
	30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO
ZONA ESCOLAR DE CAMPOS DEL RÍO (Véase Mula)		
ZONA ESCOLAR DE CARAVACA DE LA CRUZ		
MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ	30013499	IES ORÓSPEDA
	30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ
	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS
	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE CARTAGENA		
MUNICIPIO DE CARTAGENA	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
	30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
	30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
	30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
	30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA
	30001746	IES ISAAC PERAL
	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA
	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
	30001801	IES POLITÉCNICO
	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
	30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
	30002428	IES SANTA LUCÍA
	30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA
	30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO
	30008996	IES EL BOHÍO
	30010152	IES SAN ISIDORO
	30011776	IES BEN ARABÍ
	30012276	IES MEDITERRÁNEO
	30012744	IES PEDRO PEÑALVER
	30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR
	30012926	CPrvClnfPriSecE LA VAGUADA
	30013505	IES LOS MOLINOS
	30018205	I.E.S.O. GALILEO
	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI
ZONA ESCOLAR DE CEHEGÍN		
MUNICIPIO DE CEHEGÍN	30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS
	30002568	IES VEGA DEL ARGOS
	30009009	IES ALQUIPIR
ZONA ESCOLAR DE CEUTÍ		
MUNICIPIO DE CEUTÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBÓN
ZONA ESCOLAR DE CIEZA		
MUNICIPIO DE CIEZA	30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
	30002714	C.Prv. JAIME BALMES
	30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
	30002763	IES DIEGO TORTOSA
	30002775	IES LOS ALBARES
	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
	30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES
ZONA ESCOLAR DE FORTUNA		
MUNICIPIO DE FORTUNA	30011971	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS
ZONA ESCOLAR DE FUENTE ÁLAMO		
MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO	30008467	IES RICARDO ORTEGA
LOBOSILLO (MURCIA)	30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN
VALLADOLISES (MURCIA)	30019052	I.E.S.O. PUEBLOS DE LA VILLA
ZONA ESCOLAR DE JUMILLA		
MUNICIPIO DE JUMILLA	30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA
	30003202	IES ARZOBISPO LOZANO
	30009319	IES INFANTA ELENA
	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
ZONA ESCOLAR DE LIBRILLA		
MUNICIPIO DE LIBRILLA	30018217	I.E.S.O. DE LIBRILLA
ZONA ESCOLAR DE LORCA		
MUNICIPIO DE LORCA	30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
	30003445	IES FRANCISCO ROS GINER



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN
	30003469	IES SAN JUAN BOSCO
	30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA
	30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS
	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
	30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS
	30013530	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS
	30013529	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA
ZONA ESCOLAR DE LORQUÍ		
MUNICIPIO DE LORQUÍ	30013581	IES ROMANO GARCÍA
ZONA ESCOLAR DE MAZARRÓN		
MUNICIPIO DE MAZARRÓN	30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO
	30018254	IES FELIPE II
	30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA
	30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI
ZONA ESCOLAR DE MOLINA DE SEGURA		
MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
	30004322	IES VEGA DEL TÁDER
	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
	30008340	IES FRANCISCO DE GOYA
	30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS
	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
	30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS
	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
ZONA ESCOLAR DE MORATALLA		
MUNICIPIO DE MORATALLA	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO
	30008856	IES D.PEDRO GARCÍA AGUILERA
ZONA ESCOLAR DE MULA		
MUNICIPIO DE MULA	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
MUNICIPIO DE ALBUDEITE	30004668	IES ORTEGA Y RUBIO
MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS
	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA
MUNICIPIO DE MURCIA		
ZONA ESCOLAR DE ALBATALÍA (LA) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ALBERCA DE LAS TORRES		
ALBERCA DE LAS TORRES	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
SANTO ÁNGEL	30011843	IES ALQUIBLA
	30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
ZONA ESCOLAR DE ALGEZARES		
ALGEZARES	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA
GARRES Y LAGES*	30013542	IES LA BASÍLICA
ZONA ESCOLAR DE ALJUCER (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ALQUERÍAS		
ALQUERÍAS	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL
RAAL (EL)	30004929	IES ALQUERÍAS
	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA
ZONA ESCOLAR DE ARBOLEJA (LA) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE BAÑOS Y MENDIGO (Véase Corvera)		
ZONA ESCOLAR DE BARQUEROS (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE BENIAJÁN		
BENIAJÁN	30010280	IES BENIAJÁN
SAN JOSÉ DE LA VEGA		



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE CABEZO DE TORRES		
CABEZO DE TORRES	30005077	CPrvClnfPriSecE DON BOSCO
CHURRA*	30012331	C.Prv. ANTONIO DE NEBRIJA
	30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA
ZONA ESCOLAR DE CAÑADA HERMOSA (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE CAÑADAS DE SAN PEDRO (Véase Sucina)		
ZONA ESCOLAR DE CARRASCOY (Véase Corvera)		
ZONA ESCOLAR DE CASILLAS (Véase Puente Tocinos)		
ZONA ESCOLAR DE CHURRA* (Véase Cabezo de Torres)		
ZONA ESCOLAR DE COBATILLAS (Véase Santomera)		
ZONA ESCOLAR DE CORVERA		
CORVERA	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVIS
BAÑOS Y MENDIGO		
CARRASCOY		
ZONA ESCOLAR DE DOLORES (LOS) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ERA ALTA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ESPARRAGAL (EL) (Véase Santomera)		
ZONA ESCOLAR DE ESPINARDO		
ESPINARDO	30005612	CPEIBas SALZILLO
GUADALUPE	30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
JAVALÍ VIEJO	30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
ÑORA (LA)	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
PUNTAL (EL)*	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA
	30010577	IES JOSÉ PLANES
ZONA ESCOLAR DE GARRES Y LAGES* (Véase Algezares)		
ZONA ESCOLAR DE GEA Y TRUYOLS (Véase Sucina)		
ZONA ESCOLAR DE GUADALUPE (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE JAVALÍ NUEVO (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE JAVALÍ VIEJO (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE JERÓNIMO Y AVILESES (Véase San Javier)		
ZONA ESCOLAR DE LOBOSILLO (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE LLANO DE BRUJAS		
LLANO DE BRUJAS	30013554	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA
MONTEAGUDO		
SANTA CRUZ		
ZONA ESCOLAR DE MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS) (Véase Torre Pacheco)		
ZONA ESCOLAR DE MONTEAGUDO (Véase Llano de Brujas)		
ZONA ESCOLAR DE MURCIA		
MURCIA	30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
ALBATALÍA(LA)	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
ALJUCER	30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR
ARBOLEJA (LA)	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
DOLORES (LOS)	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO
ERA ALTA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
NONDUERMAS	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
RAYA (LA)	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
RINCÓN DE BENISCORNIA	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
RINCÓN DE SECA	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
SAN BENITO	30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
SANTIAGO Y ZARAICHE	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
ZARANDONA	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
	30006151	IES ALFONSO X EL SABIO
	30006161	IES FLORIDABLANCA
	30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO
	30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL
	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES
	30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
	30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
	30008352	IES EL CARMEN
	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL
	30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES
	30009046	C.Prv. LUIS VIVES
	30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.
	30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS
	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
	30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES
	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA
	30011338	IES MIGUEL ESPINOSA
	30011879	IES JUAN CARLOS I
	30012045	IES LA FLOTA
	30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACION AYS
	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
	30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
	30019350	CPrvCInfPriSecE FUENTEBLANCA
ZONA ESCOLAR DE NONDUERMAS (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ÑORA (LA) (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE PALMAR (EL)		
PALMAR (EL)	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL
	30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ
	30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY
ZONA ESCOLAR DE PUEBLA DE SOTO (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE PUENTE TOCINOS		
PUENTE TOCINOS*	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
CASILLAS	30009010	IES ALJADA
	30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO
ZONA ESCOLAR DE PUNTAL (EL)* (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE RAAL (EL) (Véase Alquerías)		
ZONA ESCOLAR DE RAMOS (LOS) (Véase Torreagüera)		
ZONA ESCOLAR DE RAYA (LA) (Vease Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE RINCÓN DE BENISCORNIA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE RINCÓN DE SECA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE SAN BENITO (PATIÑO - BARRIO DEL PROGRESO) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE SAN GINÉS (Véase Sangonera la Verde)		
ZONA ESCOLAR DE SAN JOSÉ DE LA VEGA (Véase Beniaján)		
ZONA ESCOLAR DE SANGONERA LA SECA (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE SANGONERA LA VERDE		
SANGONERA LA VERDE	30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
SAN GINÉS	30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ
	30013566	IES SANGONERA LA VERDE
ZONA ESCOLAR DE SANTA CRUZ (Véase Llano de Brujas)		
ZONA ESCOLAR DE SANTIAGO Y ZARAICHE (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE SANTO ÁNGEL (Véase Alberca de las Torres)		
ZONA ESCOLAR DE SUCINA		
SUCINA	30006859	CPEIBas ARTEAGA
CAÑADAS DE SAN PEDRO		
GEA Y TRUYOLS		
ZONA ESCOLAR DE TORREAGÜERA		
TORREAGÜERA	30012999	IES MONTE MIRAVETE
RAMOS (LOS)	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA
ZONA ESCOLAR DE VALLADOLISES (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE ZARANDONA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ZENETA (Véase Beniel)		
ZONA ESCOLAR DE OJÓS (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE PLIEGO		
MUNICIPIO DE PLIEGO	30018321	IES FEDERICO BALART
ZONA ESCOLAR DE PUERTO LUMBRERAS		
MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS	30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE
ZONA ESCOLAR DE RICOTE (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE SAN JAVIER		
MUNICIPIO DE SAN JAVIER	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN
JERÓNIMO Y AVILESES (MURCIA)	30008133	IES RUIZ DE ALDA
	30013451	IES MAR MENOR
ZONA ESCOLAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	30005338	IES DOS MARES
	30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO
	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
ZONA ESCOLAR DE SANTOMERA		
MUNICIPIO DE SANTOMERA	30006823	IES POETA JULIÁN ANDUGAR
COBATILLAS (MURCIA)	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR
ESPARRAGAL (EL) (MURCIA)	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO
	30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS
ZONA ESCOLAR DE TORRE PACHECO		
MUNICIPIO DE TORRE PACHECO	30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS) (MURCIA)	30007323	IES LUIS MANZANARES
	30008881	IES GERARDO MOLINA
	30012963	IES SABINA MORA
	30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO
	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
ZONA ESCOLAR DE TORRES DE COTILLAS (LAS)		
MUNICIPIO DE TORRES DE COTILLAS (LAS)	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
	30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE
	30010024	C.Prv. MONTE-AZAHAR
	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL
	30019660	IES LA FLORIDA
ZONA ESCOLAR DE TOTANA		
MUNICIPIO DE TOTANA	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
MUNICIPIO DE ALEDO	30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ
	30009332	IES PRADO MAYOR
	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA ZONA ESCOLAR	
	30018151	CPEIBas GUADALENTÍN
ZONA ESCOLAR DE ULEA (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE UNIÓN (LA)		
MUNICIPIO DE UNIÓN (LA)	30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO
	30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN
	30008901	IES SIERRA MINERA
	30013414	C.Prv. SABINA MORA
ZONA ESCOLAR DE VILLANUEVA DEL RÍO (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE YECLA		
MUNICIPIO DE YECLA	30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
	30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
	30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)
	30007876	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE
	30019982	IES FELIPE VI

COMENTARIOS

*Parte de la pedanía pertenece a otras zonas. Más información en edusig.carm.es



ANEXO III. Zonas de escolarización para Bachillerato

DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON BACHILLERATO DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE ABANILLA		
MUNICIPIO DE ABANILLA	30011880	IES ABANILLA
ZONA ESCOLAR DE ABARÁN		
MUNICIPIO DE ABARÁN	30013441	IES VILLA DE ABARÁN
ZONA ESCOLAR DE ÁGUILAS		
MUNICIPIO DE ÁGUILAS	30000316	IES REY CARLOS III
	30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ
	30001230	IES EUROPA
ZONA ESCOLAR DE ALBUDEITE (Véase Mula)		
ZONA ESCOLAR DE ALCANTARILLA		
MUNICIPIO DE ALCANTARILLA	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO
BARQUEROS (MURCIA)	30000471	IES FRANCISCO SALZILLO
CAÑADA HERMOSA (MURCIA)	30002404	IES ALCÁNTARA
JAVALÍ NUEVO (MURCIA)	30008790	IES SANJE
PUEBLA DE SOTO (MURCIA)		
SANGONERA LA SECA (MURCIA)		
ZONA ESCOLAR DE ALCÁZARES (LOS)		
MUNICIPIO DE ALCÁZARES (LOS)	30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA
ZONA ESCOLAR DE ALEDO (Véase Totana)		
ZONA ESCOLAR DE ALGUAZAS		
MUNICIPIO DE ALGUAZAS	30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS
ZONA ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA		
MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA	30000626	IES VALLE DE LEIVA
MUNICIPIO DE LIBRILLA	30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ
ZONA ESCOLAR DE ARCHENA		
MUNICIPIO DE ARCHENA	30000766	IES VICENTE MEDINA
MUNICIPIO DE OJÓS	30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN
MUNICIPIO DE RICOTE		
MUNICIPIO DE ULEA		
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA		
ZONA ESCOLAR DE BENIEL		
MUNICIPIO DE BENIEL	30012860	IES GIL DE JUNTERÓN
ZENETA (MURCIA)		
ZONA ESCOLAR DE BLANCA		
MUNICIPIO DE BLANCA	30012756	IES VALLE DEL SEGURA
ZONA ESCOLAR DE BULLAS		
MUNICIPIO DE BULLAS	30011867	IES LOS CANTOS
ZONA ESCOLAR DE CALASPARRA		
MUNICIPIO DE CALASPARRA	30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO
ZONA ESCOLAR DE CAMPOS DEL RÍO (Véase Mula)		
ZONA ESCOLAR DE CARAVACA DE LA CRUZ		
MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ	30013499	IES ORÓSPEDA
	30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ
	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS
ZONA ESCOLAR DE CARTAGENA		
MUNICIPIO DE CARTAGENA	30001746	IES ISAAC PERAL
	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA
	30001801	IES POLITÉCNICO
	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
	30002428	IES SANTA LUCÍA
	30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA
	30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO
	30008996	IES EL BOHÍO
	30010152	IES SAN ISIDORO



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON BACHILLERATO DE LA ZONA ESCOLAR	
	30011776	IES BEN ARABÍ
	30012276	IES MEDITERRÁNEO
	30012744	IES PEDRO PEÑALVER
	30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR
	30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
	30013505	IES LOS MOLINOS
ZONA ESCOLAR DE CEHEGÍN		
MUNICIPIO DE CEHEGÍN	30002568	IES VEGA DEL ARGOS
	30009009	IES ALQUIPIR
ZONA ESCOLAR DE CEUTÍ		
MUNICIPIO DE CEUTÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBÓN
ZONA ESCOLAR DE CIEZA		
MUNICIPIO DE CIEZA	30002763	IES DIEGO TORTOSA
	30002775	IES LOS ALBARES
ZONA ESCOLAR DE FORTUNA		
MUNICIPIO DE FORTUNA	30011971	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS
ZONA ESCOLAR DE FUENTE ÁLAMO		
MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO	30008467	IES RICARDO ORTEGA
BAÑOS Y MENDIGO (MURCIA)		
CARRASCOY (MURCIA)		
CORVERA (MURCIA)		
LOBOSILLO (MURCIA)		
VALLADOLISES (MURCIA)		
ZONA ESCOLAR DE JUMILLA		
MUNICIPIO DE JUMILLA	30003202	IES ARZOBISPO LOZANO
	30009319	IES INFANTA ELENA
ZONA ESCOLAR DE LIBRILLA (Véase Alhama de Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE LORCA		
MUNICIPIO DE LORCA	30003445	IES FRANCISCO ROS GINER
	30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN
	30003469	IES SAN JUAN BOSCO
	30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA
	30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS
	30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS
ZONA ESCOLAR DE LORQUÍ		
MUNICIPIO DE LORQUÍ	30013581	IES ROMANO GARCÍA
ZONA ESCOLAR DE MAZARRÓN		
MUNICIPIO DE MAZARRÓN	30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO
	30018254	IES FELIPE II
	30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA
ZONA ESCOLAR DE MOLINA DE SEGURA		
MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA	30004322	IES VEGA DEL TÁDER
	30008340	IES FRANCISCO DE GOYA
	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS
	30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS
ZONA ESCOLAR DE MORATALLA		
MUNICIPIO DE MORATALLA	30008856	IES D.PEDRO GARCÍA AGUILERA
ZONA ESCOLAR DE MULA		
MUNICIPIO DE MULA	30004668	IES ORTEGA Y RUBIO
MUNICIPIO DE ALBUDEITE	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS
MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO		
MUNICIPIO DE MURCIA		
ZONA ESCOLAR DE ALBATALÍA (LA) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ALBERCA DE LAS TORRES		
ALBERCA DE LAS TORRES	30011843	IES ALQUIBLA



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON BACHILLERATO DE LA ZONA ESCOLAR	
SANTO ÁNGEL		
ZONA ESCOLAR DE ALGEZARES		
ALGEZARES	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA
GARRES Y LAGES*	30013542	IES LA BASÍLICA
ZONA ESCOLAR DE ALJUCER (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ALQUERÍAS		
ALQUERÍAS	30004929	IES ALQUERÍAS
CAÑADAS DE SAN PEDRO		
RAAL (EL)		
ZONA ESCOLAR DE ARBOLEJA (LA) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE BAÑOS Y MENDIGO (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE BARQUEROS (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE BENIAJÁN		
BENIAJÁN	30010280	IES BENIAJÁN
SAN JOSÉ DE LA VEGA		
ZONA ESCOLAR DE CABEZO DE TORRES		
CABEZO DE TORRES	30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA
CHURRA*		
ZONA ESCOLAR DE CAÑADA HERMOSA (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE CAÑADAS DE SAN PEDRO (Véase Alquerías)		
ZONA ESCOLAR DE CARRASCOY (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE CASILLAS (Véase Puente Tocinos)		
ZONA ESCOLAR DE CHURRA* (Véase Cabezo de Torres)		
ZONA ESCOLAR DE COBATILLAS (Véase Santomera)		
ZONA ESCOLAR DE CORVERA (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE DOLORES (LOS) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ERA ALTA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ESPARRAGAL (EL) (Véase Santomera)		
ZONA ESCOLAR DE ESPINARDO		
ESPINARDO	30010577	IES JOSÉ PLANES
GUADALUPE		
JAVALÍ VIEJO		
ÑORA (LA)		
PUNTAL (EL)*		
ZONA ESCOLAR DE GARRES Y LAGES* (Véase Algezares)		
ZONA ESCOLAR DE GEA Y TRUYOLS (Véase Sucina)		
ZONA ESCOLAR DE GUADALUPE (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE JAVALÍ NUEVO (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE JAVALÍ VIEJO (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE JERÓNIMO Y AVILESES (Véase San Javier)		
ZONA ESCOLAR DE LOBOSILLO (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE LLANO DE BRUJAS		
LLANO DE BRUJAS	30013554	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA
MONTEAGUDO		
SANTA CRUZ		



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON BACHILLERATO DE LA ZONA ESCOLAR	
ZONA ESCOLAR DE MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS) (Véase Torre Pacheco)		
ZONA ESCOLAR DE MONTEAGUDO (Véase Llano de Brujas)		
ZONA ESCOLAR DE MURCIA		
MURCIA	30006151	IES ALFONSO X EL SABIO
ALBATALÍA(LA)	30006161	IES FLORIDABLANCA
ALJUCER	30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO
ARBOLEJA (LA)	30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL
DOLORES (LOS)	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES
ERA ALTA	30008352	IES EL CARMEN
NONDUERMAS	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL
RAYA (LA)	30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES
RINCÓN DE BENISCORNIA	30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.
RINCÓN DE SECA	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
SAN BENITO	30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES
SANTIAGO Y ZARAICHE	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA
ZARANDONA	30011338	IES MIGUEL ESPINOSA
	30011879	IES JUAN CARLOS I
	30012045	IES LA FLOTA
ZONA ESCOLAR DE NONDUERMAS (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ÑORA (LA) (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE PALMAR (EL)		
PALMAR (EL)	30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ
	30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY
ZONA ESCOLAR DE PUEBLA DE SOTO (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE PUENTE TOCINOS		
PUENTE TOCINOS*	30009010	IES ALJADA
CASILLAS		
ZONA ESCOLAR DE PUNTAL (EL)* (Véase Espinardo)		
ZONA ESCOLAR DE RAAL (EL) (Véase Alquerías)		
ZONA ESCOLAR DE RAMOS (LOS) (Véase Torreagüera)		
ZONA ESCOLAR DE RAYA (LA) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE RINCÓN DE BENISCORNIA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE RINCÓN DE SECA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE SAN BENITO (PATIÑO - BARRIO DEL PROGRESO) (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE SAN GINÉS (Véase Sangonera la Verde)		
ZONA ESCOLAR DE SAN JOSÉ DE LA VEGA (Véase Beniaján)		
ZONA ESCOLAR DE SANGONERA LA SECA (Véase Alcantarilla)		
ZONA ESCOLAR DE SANGONERA LA VERDE		
SANGONERA LA VERDE	30013566	IES SANGONERA LA VERDE
SAN GINÉS		
ZONA ESCOLAR DE SANTA CRUZ (Véase Llano de Brujas)		
ZONA ESCOLAR DE SANTIAGO Y ZARAICHE (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE SANTO ÁNGEL (Véase Alberca de las Torres)		
ZONA ESCOLAR DE SUCINA (Véase San Javier)		
ZONA ESCOLAR DE TORREAGÜERA		
TORREAGÜERA	30012999	IES MONTE MIRAVETE



DOMICILIOS INCLUIDOS	CENTROS CON BACHILLERATO DE LA ZONA ESCOLAR	
RAMOS (LOS)		
ZONA ESCOLAR DE VALLADOLISES (Véase Fuente Álamo)		
ZONA ESCOLAR DE ZARANDONA (Véase Murcia)		
ZONA ESCOLAR DE ZENETA (Véase Beniel)		
ZONA ESCOLAR DE OJÓS (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE PLIEGO		
MUNICIPIO DE PLIEGO	30018321	IES FEDERICO BALART
ZONA ESCOLAR DE PUERTO LUMBRERAS		
MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS	30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE
ZONA ESCOLAR DE RICOTE (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE SAN JAVIER		
MUNICIPIO DE SAN JAVIER	30008133	IES RUIZ DE ALDA
GEA Y TRUYOLS (MURCIA)	30013451	IES MAR MENOR
JERÓNIMO Y AVILESES (MURCIA)		
SUCINA (MURCIA)		
ZONA ESCOLAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	30005338	IES DOS MARES
	30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO
ZONA ESCOLAR DE SANTOMERA		
MUNICIPIO DE SANTOMERA	30006823	IES POETA JULIÁN ANDUGAR
COBATILLAS (MURCIA)		
ESPARRAGAL (EL) (MURCIA)		
ZONA ESCOLAR DE TORRE PACHECO		
MUNICIPIO DE TORRE PACHECO	30007323	IES LUIS MANZANARES
MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS) (MURCIA)	30008881	IES GERARDO MOLINA
	30012963	IES SABINA MORA
ZONA ESCOLAR DE TORRES DE COTILLAS (LAS)		
MUNICIPIO DE TORRES DE COTILLAS (LAS)	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL
	30019660	IES LA FLORIDA
ZONA ESCOLAR DE TOTANA		
MUNICIPIO DE TOTANA	30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ
MUNICIPIO DE ALEDO	30009332	IES PRADO MAYOR
ZONA ESCOLAR DE ULEA (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE UNIÓN (LA)		
MUNICIPIO DE UNIÓN (LA)	30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO
	30008901	IES SIERRA MINERA
ZONA ESCOLAR DE VILLANUEVA DEL RÍO (Véase Archena)		
ZONA ESCOLAR DE YECLA		
MUNICIPIO DE YECLA	30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)
	30007876	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE

COMENTARIOS

*Parte de la pedanía pertenece a otras zonas. Más información edusig.carm.es/

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1756 Orden resolutoria sobre tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Los Alcázares (PMUR16).

Orden resolutoria

Visto el expediente PCJ 221/2008 relativo a la tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Los Alcázares (PMUR16), así como su estudio de viabilidad económico-financiera y en base a los siguientes.

Antecedentes

Primero: Por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos se ha encargado la redacción del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Los Alcázares, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Antonio Sevilla Recio y de su correspondiente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, al objeto de que previa la tramitación legal preceptiva, licitan y adjudican el correspondiente contrato de concesión de obra pública, que permita la realización y explotación de las citadas obras.

Segundo: En fecha 13 de julio de 2011, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, adoptó la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Acondicionamiento y mejora del puerto deportivo de Los Alcázares, anunciándose dicha resolución en el BORM de fecha 6 de agosto de 2011.

Tercero: En fecha 21 de septiembre de 2011, el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos informó favorablemente el referido proyecto básico y el estudio de viabilidad económico-financiera.

Cuarto: En fecha 13 de octubre de 2011, por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se sometieron dichos documentos a Información Pública mediante publicación de anuncio en el BORM y trámite de audiencia de diferentes organismos y entidades.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 121.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segunda: Al no resultar preceptiva la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Resolución del órgano ambiental anteriormente citado, no es

de aplicación la necesidad de someter a información pública conjuntamente el Proyecto citado con el Estudio de Impacto Ambiental, dada la innecesariedad de dicho estudio.

Tercera: En fechas 10 de mayo de 2012 y 22 de enero de 2016, los servicios técnicos de la Dirección General de transportes, Costas y Puertos han emitido los siguientes informes:

1. Consideraciones

Sometido el proyecto de referencia a información pública y a consulta de diferentes organismos, se han recibido alegaciones de las siguientes entidades:

ENTIDAD / FECHA	ALEGACIONES-INFORME
Demarcación de Costas en Murcia / 18/11/11	"... se comprueba que las obras proyectadas se ubican dentro de la zona adscrita al Puerto y no suponen una ampliación del mismo no de su zona de servicio, ni producen modificaciones en su configuración exterior, por lo que no se encuentran objeciones a la ejecuciones del mismo..."
Capitanía Marítima de Cartagena / 25/11/11	No tiene inconveniente en que se lleven a cabo las obras proyectadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1) ...se deberá habilitar, si procede y se considera necesario, un balizamiento provisional que indique posibles obstrucciones ... 2) ... se informará a Capitanía Marítima del destino y cantidad aproximada de los productos derivados del dragado antes de iniciarse los trabajos." 3) Cualquier empresa contratada que vaya a utilizar elementos o artefactos flotantes durante la ejecución de las obras, incluidas las retroexcavadoras oreadas sobre pontón, deberá contar con la autorización de Capitanía Marítima. De igual manera si se utilizaran los servicios de una empresa de buceo, ésta deberá contar con la conformidad de esta Capitanía Marítima en lo relativo a la seguridad de las actividades subacuáticas. Es imprescindible que dichas empresas se personen en esta Capitanía Marítima para presentación de documentación y plan de trabajo.
Ayuntamiento de Los Alcázares / 7/12/11	"... se solicita de ese organismo aclaración respecto al sistema de evacuación a vertedero a utilizar como consecuencia de la ejecución de la partida proyectada de Recuperación del calado del fondo marino, con calado total de 3 m con draga de cuchara de 1000 l y carga de material sobre cánguil "
DG Actividad Física y el Deporte / 11/01/12	"...se especifica en dicho informe: 1) En el presupuesto se debería incluir un capítulo de Control de Calidad 2) Que el presupuesto de Seguridad y Salud debería corresponder con la valoración de las medidas de seguridad y salud en la obra 3) Se debe actualizar el presupuesto general con el 18% de IVA"

2. Conclusiones

Vistas las citadas alegaciones, se propone que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión de obra pública del Puerto deportivo de Los Alcázares, documento que servirá de base para la licitación de la referida concesión se incorporen en los requisitos del Proyecto de construcción a presentar por los aspirantes a concesionarios:

- las indicaciones de Capitanía Marítima según informe de 25/11/11
- las medidas correctoras ya citadas en el informe técnico de fecha 21/09/12
- dado el informe del Ayuntamiento de Los Alcázares, se incluirá que el transporte de lodos-tierras procedente de la recuperación de calado en las obras del Puerto, se realizará previo secado de los mismos"

"Con fecha 21 de septiembre 2011, este Servicio informó favorablemente la aprobación provisional tanto del Proyecto Básico Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto Deportivo de Los Alcázares como de su Estudio de Viabilidad Económico Financiera. Tras ello, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 13 de octubre de 2011, se procedió a someter dichos documentos a información pública y oficial.

Respecto a la información oficial, se solicitó informe, a emitir en el plazo de un mes, a los siguientes organismos:

- Delegación del Gobierno en la Región de Murcia
- Ayuntamiento de Los Alcázares

- Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- Capitanía Marítima de Cartagena
- Consejería de Presidencia (Departamento competente en materia de medio ambiente y pesca)
- Consejería de Cultura y Turismo (Departamento competente en materia de deportes)
- Federación Regional de Cofradía de Pescadores de la Región de Murcia.

Durante el periodo de consultas a los organismos oficiales, se recibió informe por parte de la Demarcación de Costas en Murcia, Capitanía Marítima de Cartagena, el Ayuntamiento de Los Alcázares y la D.G. de Actividad Física y el Deportes. Tras el resultado de las consultas, este Servicio emitió informe técnico, en fecha 10 de mayo de 2012, en el que se recogen las alegaciones realizadas por los organismos citados, así como la consideración de las mismas en la continuidad del trámite del presente expediente.

Respecto a la información pública, los documentos citados, es decir, Proyecto Básico y Estudio de Viabilidad Económico Financiera, se han realizado en fechas distintas y, por lo tanto, por separado:

- Con fecha 19 de mayo de 2015 se publicó en el BORM el anuncio de sometimiento a información pública del Estudio de viabilidad económica financiera de la concesión del puerto deportivo de Los Alcázares.

- Con fecha 16 de octubre de 2015 se publicó en el BORM el anuncio de sometimiento a información pública el Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del puerto deportivo de Los Alcázares.

No se ha recibido ninguna alegación durante el trámite de información pública.

Este Servicio emite informe favorable sobre los documentos Proyecto Básico Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto Deportivo de Los Alcázares y Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión del P.D. de Los Alcázares, por lo que desde un punto de vista técnico se considera que no existe inconveniente para que se proceda a su aprobación definitiva”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Aprobar definitivamente el “Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Los Alcázares”, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Antonio Sevilla Recio.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación



de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 28 de enero de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Francisco M. Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1757 Resolución de 15 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera".

Con el fin de dar publicidad a la "XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de febrero de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

XI Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por carretera" y las Addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 24/2015, de 4 de julio, B.O.R.M. n.º 152, de 4 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2015.

Y de otra parte: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Segundo.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en principio, experimentó un progresivo aumento que después se ha visto ralentizado, habiendo una previsión de que vuelva a aumentar debido a que el próximo año 2016 se han de renovar todas las tarjetas emitidas durante el año 2011.

Tercero.- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final del año 2016 es de 151.200.- euros.

Cuarto.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

Convienen

Primero.

Es objeto de la presente Addenda la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" para el año 2016.

Segundo.

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2016 es de 151.200 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2016.



Tercero.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto.

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, que consta de 3 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Director General de la FNMT-RCM, Jaime Sánchez Revenga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1758 Resolución de 15 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "Modificación de la X Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera".

Con el fin de dar publicidad a la "Modificación de la X Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Modificación de la X Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de febrero de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Modificación de la X Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 24/2015, de 4 de julio, B.O.R.M. n.º 152,

de 4 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2015.

Y de otra parte: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transporte por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Segundo.- Para el año 2015, se suscribió la X Addenda, con fecha 30 de diciembre de 2014, y estimó en 97.717,5 euros el importe de gasto que conllevaría la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema digital de control de transportes por carretera", durante el ejercicio 2015.

Dicha cantidad no puede cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de la X Addenda, al haberse producido un aumento de las solicitudes de tarjetas de tacógrafo digital presentadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que excede las previsiones inicialmente realizadas.

Tercero.- Al objeto de cubrir la totalidad de las necesidades derivadas del Convenio, y por otra parte, para dar continuidad al servicio objeto del mismo, antes expresado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM, están de acuerdo en incrementar el compromiso económico para el presente ejercicio 2015.

A tal efecto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente modificación de la X Addenda al Convenio citado, en el expositivo primero, de acuerdo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.

Se modifica la cláusula segunda de la X Addenda, de forma que para la anualidad 2015 se incrementa en catorce mil cuatrocientos (14.400.-) euros, IVA incluido, el precio a pagar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, siendo por tanto el compromiso económico para 2015 de ciento doce mil ciento diecisiete euros y cincuenta céntimos (112.117,50), IVA incluido.

En consecuencia, se modifica la cláusula segunda de la X Addenda

Segunda.

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.



Tercera.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, no modificándose por tanto la vigencia de la X Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de dos páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Director General de la FNMT-RCM, Jaime Sánchez Revenga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1759 Resolución de 19 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones y ayudas concedidas durante el ejercicio 2015, con cargo a los presupuestos de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 2 de diciembre), se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras durante el ejercicio 2015.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras durante el ejercicio 2015, con cargo a los presupuestos de la citada Consejería.

El contenido y datos de la relación se expresan en Anexo adjunto a esta resolución.

Murcia, 19 de febrero de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2015, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA (1)	CANTIDAD CONCEDIDA (2)	FINALIDAD SUBVENCIÓN
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DECRETO Nº 298/2015, de 2 de diciembre. INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 17/12/2015	14.02.00.432A.766.01	AYUNTAMIENTO DE LORCA P3002400D	8.500.000,00 Anualidades: 2015 = 5.628.000,00 2016 = 2.872.000,00	REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN DIVERSOS BARRIOS AFECTADOS POR EL SISMO 2011 (AVDA. JUAN CARLOS I Y ADYACENTES Y DIVERSOS NÚCLEOS RURALES DE LA CIUDAD DE LORCA)
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DECRETO Nº 64/2015, de 24 de abril. INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 27/5/2015	14.02.00.432A.766.01	AYUNTAMIENTO DE LORCA P3002400D	11.265.747,00 Anualidades: 2015 = 5.473.038,00 2016 = 5.792.709,00	REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN DIVERSOS BARRIOS AFECTADOS POR EL SISMO 2011.(BARRIOS DE SANTA QUITERIA, SAN CRISTÓBAL Y EULOGIO PERIAGO)
SUBVENCIÓN NOMINATIVA INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 11/3/2015	14 0200 431C 786.99	CÁRITAS DIOCESIS DE CARTAGENA R3000032G	30.000 €	FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.
SUBVENCIÓN NOMINATIVA INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 11/3/2015	14 0200 431C 786.99	COLUMBARES G301465-42	20.000 €	FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.
SUBVENCIÓN NOMINATIVA INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 27/4/2015	14.04.00.513A.477.60	TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U B30020713	Con cargo al proyecto 42335: 3.973.470,21 € Con cargo al proyecto 43915: 266.000,00 €	BONIFICACIÓN DE TARIFAS Con cargo al proyecto presupuestario 42335, se compensa la incidencia financiera neta de la concesión. Con cargo al proyecto presupuestario 43915,



			Total concedido: 4.239,470,21 €	se compensa la incidencia financiera neta de la concesión por la aplicación del bono universitario
SUBVENCIÓN NOMINATIVA INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 13/5/2015	14.04.00.513A.477.60	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., A30625628	128.730,78€	PARA BONIFICACION DE TARIFAS compensación económica por la aplicación, durante el año 2015, del UNIBONO; válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario
SUBVENCIÓN NOMINATIVA INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 30/12/2015	14.04.00.513A.477.60	BUSMAR S.L.U. B30020606	391.367,88 €	COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2014, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015
ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2015 (BORM 20-04-2015, NÚM. 89) ORDEN DE CONCESIÓN 2/11/2015	14.04.00.513A.777.60	FRANCISCO IBÁÑEZ MUÑOZ 29068148-N ALEJANDRO GARCÍA OLIVARES 34836107-P ANTONIO FCO. MATÍNEZ CAMPOY 34789575-M RICARDO ALBACETE BALLESTA 48499583-N JOAQUÍN MARTÍNEZ GÓMEZ 48497127-V MANUEL L. PÉREZ MOLINA 27425663-A	3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 € 3.000,00 €	La subvención fue destinada a financiar a los profesionales del taxi la renovación y adquisición de vehículos AUTOTAXIS adaptados a personas con movilidad reducida.
			Se concedieron 3.000,00 € a	



			cada uno de los beneficiarios	
Murcia, 18 de febrero de 2016. ORDEN DE 25 DE AGOSTO DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PROFESIONALES Y SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 20152015 (BORM 19-09-2015, NÚM. 217) ORDEN DE CONCESIÓN 18/12/2015	14.04.00.513A.481.99	La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez ASTRAPACE - G 30039663 FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDDOWN) - G 30413199 ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS (ASIDO CARTAGENA) - G 30692933 ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MURCIA (CEOM) G 30239578	5.063,29 € 5.063,29 € 4.810,12 € 5.063,29 €	La subvención fue destinada a financiar el transporte publico de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal que se realicen desde la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2015.
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DECRETO Nº 309/2015, de 22 de diciembre. INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 30/12/2015	14.03.513D.767.61	AYUNTAMIENTO ARCHENA P3000900E	248.855,99 €	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-554 (TRAVESÍA DE ARCHENA RM-554)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1760 Resolución de 11/02/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Vista la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 11 de febrero de 2016.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias

Murcia a 29 de enero de 2016.

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma de la presente prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 31 de julio de 2015.

De otra, D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2015.

Ambas partes se encuentran facultadas par otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que con fecha 3 de agosto de 2015, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2016 el Convenio de colaboración suscrito el 3 de agosto de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2016.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 3 de agosto de 2015, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1761 Resolución de 19 de febrero de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Vista la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de Emergencias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de Emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 19 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias

Murcia a 4 de febrero de 2016

Reunidos

De una parte, don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma de la presente prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 16 de diciembre de 2015.

De otra, don Anastasio Bastida Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación del mismo y autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2016.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 23 de noviembre de 2015, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes, antes del fin de su vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Los Alcázares continúe cubierta de una forma adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2016 el Convenio de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Los Alcázares.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2016.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de Los Alcázares haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 23 de noviembre de 2015, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por el Ayuntamiento de los Alcázares, el Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1762 Anuncio de cobranza de las tasas de vados, escaparates y taxis del municipio de Calasparra del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Calasparra, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Desde el 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2016, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del municipio de Calasparra del ejercicio 2016 correspondientes a las tasas que a continuación se detallan:

- Entrada de vehículos a través de las aceras por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados).
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Realización de la actividad administrativa de licencias por autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 29 de febrero de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1763 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Beniel del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Beniel, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) del municipio de Beniel, estarán al cobro desde el 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 29 de febrero de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1764 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de Autorización Ambiental Integrada a Salvador Sánchez Úbeda y Juan Martínez Carmona, con DNI: 23158925-H y 23244737-V respectivamente, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.080 plazas, ubicada en paraje La Galera, polígono 121, parcelas 41, 43, 45 y 47, diputación de La Escucha, en el término municipal de Lorca. Expte. 11/11 AU/AAI.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de octubre de 2015, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.080 plazas, ubicada en paraje La Galera, Polígono 121, Parcela 41, 43, 45 y 47, Diputación de La Escucha, en el término municipal de Lorca (Murcia), a nombre de Salvador Sánchez Úbeda y Juan Martínez Carmona, con DNI: 23158925-H y 23244737-V, respectivamente.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729), a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 2 de noviembre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1765 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación avícola de producción de carne (broilers) en el paraje Somaica, El Escobar, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Explotaciones el Campillo, S.L. con C.I.F: B30721492 (Expte. ICE/AR 4/2015).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26 de febrero de 2016, para un Proyecto de ampliación de explotación avícola de producción de carne (broilers), ubicada en el paraje Somaica, El Escobar, en el término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 29 de febrero de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1766 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones modificado que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con motivo de la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv para descarga de energía generada por turbina, dentro del proyecto "Reparación del aprovechamiento hidroeléctrico de Perea", solicitada por el organismo público Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza Juan XXIII, sin número, cuarta planta, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", Clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea de 20 kV, para descarga de energía generada por una turbina, en ejecución del "Proyecto de Reparación del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Perea", de la que es beneficiario el Organismo Autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tramitada en el procedimiento con referencia VP 55/2015.

Murcia, 9 de febrero de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

1767 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de legalización de redes de abastecimiento y saneamiento en los términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier (Murcia)". (CNC12/15/30/0007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier. (Referencia CNC12/15/30/0007).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 10 de febrero de 2016.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1768 Despido/ceses en general 563/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001727

074100

DSP despido/ceses en general 563/2015

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Héctor Díaz Mauri

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Fogasa, Raúl Pérez Valero, José Pérez Valero

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Héctor Díaz Mauri contra Fogasa, Raúl Pérez Valero, José Pérez Valero, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 563/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Raúl Pérez Valero y José Pérez Valero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/5/2016 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Raúl Pérez Valero y José Pérez Valero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1769 Ejecución de títulos judiciales 7/2016.

NIG: 30016 44 4 2014 0002442

N28150

Ejecución de títulos judiciales 7/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 763/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Pérez Pérez.

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández.

Demandado/s: General Bakery Production SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Pérez Pérez contra la empresa General Bakery Production SL., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 15/2/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 1/7/15 a favor de la parte ejecutante, Francisco Pérez Pérez, frente a General Bakery Production SL, parte ejecutada, y Fogasa, por importe de 4067'08 euros en concepto de principal, más otros 406'70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production SL, y Fondo de Garantía Salarial, dar audiencia previa a la parte actora Francisco Pérez Pérez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1770 Ejecución de títulos judiciales 9/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000577

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 9/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 193/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Rosario María Rodríguez Armero

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Fogasa, General Bakery Production S.L.

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario María Rodríguez Armero contra la empresa Fogasa, General Bakery Production S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 12/02/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 21/10/15 a favor de la parte ejecutante, Rosario María Rodríguez Armero, frente a General Bakery Production S.L., parte ejecutada, y Fogasa, por importe de 1541'35 euros en concepto de principal, más otros 154'13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Fogasa, General Bakery Production S.L., dar audiencia previa a la parte actora Rosario María Rodríguez Armero y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1771 Procedimiento ordinario 730/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kelys Margarita Canga Espinoza contra Josefa Méndez Mendoza, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 730/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Josefa Méndez Mendoza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2016 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 03/12/2015:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso

En Cartagena a tres de diciembre de dos mil quince.

Examinado el anterior escrito de demanda y visto el segundo otrosí digo solicitando prueba documental, acuerdo:

Requerir a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo de Kelys Margarita Canga Espinoza.
- Nóminas de noviembre y diciembre de 2013.
- Nóminas de febrero y marzo de 2014.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS)...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación...”



Y para que sirva de citación y notificación a Josefa Méndez Mendoza, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1772 Ejecución de títulos judiciales 186/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Excimur SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/1/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 20/1/2015 dictada en autos 412/14 a favor de la parte ejecutante, la Fundación Laboral de la Construcción, frente a Excimur SL, parte ejecutada, por importe de 757,15 euros en concepto de principal, más otros 75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Excimur SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Excimur SL., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.



- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excimur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1773 Procedimiento ordinario 42/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel Céspedes Celdrán contra JGA Bare Imperium S.L.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 42/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a JGA Bare Imperium S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/7/2016 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a JGA Bare Imperium S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1774 Reclamación por despido 806/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Ángeles Sanz Cayuela contra Urbana Contrata del Mediterráneo y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 806/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Urbana Contrata del Mediterráneo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/marzo/2016 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Urbana Contrata del Mediterráneo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1775 Procedimiento ordinario 461/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 461/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Valverde Sánchez contra la empresa Astilleros Mercurio Plastics, S.L., "The Boat Factory S.L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Mariano Valverde Sánchez, condeno solidariamente a las empresas "Astilleros Mercurio Plastics, S.L." y "The Boat Factory, S.L." a pagar al demandante la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (7.657,62 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., "The Boat Factory S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1776 Ejecución de títulos judiciales 156/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Soto Cánovas, Damián Pérez Ruiz, Francisco Moreno Marín, Francisco Javier Romero García, Jose Reyes Montoro, Jose Vives Correas, Francisco Javier Marco Moreno, Eusebio González Navarro, Pedro Arcayna Gimeno, José Antonio Morales Vivancos, Ángel Barreiro Heredia contra la empresa The Boat Factory (Tbf), Mercurio Shipyard SI, Astilleros Mercurio Plastics, S.L, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 18/02/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s The Boat Factory (TBF), Mercurio Shipyard S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L, en situación de insolvencia total por importe de 28.543,76 euros en concepto de principal con arreglo al siguiente desglose:

Santiago Soto Cánovas: 4.048,59 euros

Damián Pérez Ruiz: 1.971,84 euros

Francisco Moreno Marín: 3.045,51 euros

Francisco Javier Romero García: 2.603,64 euros

José Reyes Montoso: 2.571,32 euros

José Vives Correas: 2.200,38 euros

Francisco Javier Marco Moreno: 2.673,84 euros

Eusebio González Navarro: 2.189,46 euros

Pedro Arcayna Gimeno: 2.245,23 euros

José Antonio Morales Vivancos: 2.444,52 euros

Ángel Barreiro Heredia: 2.549,43 euros

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando testimonio en el procedimiento...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."



Y para que sirva de notificación en legal forma a The Boat Factory (TBF), Mercurio Shipyard S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 18 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1777 Procedimiento ordinario 457/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 457/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Camilo Andreu Martínez contra la empresa Flykitchen SL., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo Fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Camilo Andreu Martínez, condeno a la empresa "Flykitchen, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (5.454,62 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a Flykitchen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1778 Despido/ceses en general 497/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ahmed Bachik contra FOGASA y Multiservice de Trez S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º despido/ceses en general 497/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Multiservice de Trez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17 - bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Multiservice de Trez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1779 Reclamación por cantidad 65/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonia Hernández Hernández contra Secopsa Servicios S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 65/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Secopsa Servicios S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/julio/2016 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Secopsa Servicios S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1780 Despido/ceses en general 10/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 10/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Martínez García contra la empresa Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Mamparas de Cartagena SL, sobre despido, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 10/2/2016 del siguiente tenor:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 10 de febrero de 2016.

Se ha presentado escrito por Andrés Martínez García en fecha 8/2/2016, aportando Acto de Conciliación y solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Administración Concursal de Mamparas de Cartagena SL, y en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 16/3/2016 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201.

Hágase entrega a la demandada Administración Concursal de Mamparas de Cartagena SL, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación..."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1781 Despido/ceses en general 25/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés García Guillén contra Megatelec S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 25/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Megatelec SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/marzo/2016 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Megatelec S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1782 Despido/ceses en general 15/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Natalia Lorente Ruiz contra La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 15/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Negroles Contreras y Albert Llaurens Pablos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/abril/2016 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Negroles Contreras y Albert Llaurens Pablos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1783 Procedimiento ordinario 73/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000630

N28150

Procedimiento ordinario 73/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: Martín Gil Mora.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Canteras Reciclados, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 73/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Martín Gil Mora contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Canteras Reciclados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/4/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/4/2016 a las 11:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Canteras Reciclados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1784 Despido/ceses en general 67/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000581

N28150

DSP despido/ceses en general 67/2016

Sobre: Despido

Demandante: Elfi Claudio Jiménez

Abogado: Jorge Luis Novella Navarro

Procurador: Paz Miras Rodríguez-Vellando

Demandado/s: María Teresa Carrasco Sánchez, Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 67/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elfi Claudio Jiménez contra la empresa María Teresa Carrasco Sánchez, Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-05-2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/5/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la demandada través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Teresa Carrasco Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1785 Despido/ceses en general 838/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006933

N28150

Despido/ceses en general 838/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Ors Hernández.

Abogada: María José Ruiz Rodríguez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal,
Montajes Cerpanel S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 838/2015
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ors Hernández
contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal,
Montajes Cerpanel S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/2016 a las 11:05 horas
en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado
de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11/5/2016 a las
11:20 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase a la parte actora para que aporte a los autos la carta de despido.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha
lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase
declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del
apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como
ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el
interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Montajes Cerpanel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1786 Despido/ceses en general 729/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 729/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Pérez Caselles contra Miguel Ángel Ros Tomas, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en cuanto a que el nombre y apellidos correctos de la parte demandada es Miguel Angel Ros Tomás, y no el que fue facilitado en la demanda.

Y como nuevo señalamiento para juicio se acuerda convocar a las partes para juicio para el próximo día 18 de abril de 2016 a las 10:20 horas de su mañana en la Sala de vistas numero 6 (Refuerzo).

A la vista de lo manifestado en el escrito, procédase a la corrección de los datos en el sistema de gestión procesal, y cítese a Miguel Ángel Ros Tomás al acto de juicio con copia del Decreto de admisión demanda, y de la presente resolución en los domicilios en los que se ha intentado en otros procedimientos, sito en Avda. de la Basca, 49 – bajo A de Beniel y en C/ Torrevieja 7 de Beniel a través del Servicio Común de Notificaciones.

Ad cautelam cítese al demandado por medio de edictos. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1787 Procedimiento ordinario 578/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004698

N81291

Procedimiento ordinario 578/2015

Sobre Ordinario.

Demandante: Francisco Montero López.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Qualiberica Seguridad, S.L., Fogasa, Qualiberica S.L., Admón. Concursal de Qualiberica SL, Administración Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 578/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Montero López contra Qualiberica Seguridad, S.L., Fogasa, Qualiberica S.L., Admón. Concursal de Qualiberica SL, Administración Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 21/8/15 por Francisco Montero López se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a Qualiberica Seguridad, S.L., Fogasa, Qualiberica S.L., Admón Concursal de Qualiberica SL, Administración Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Francisco Montero López, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2017 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS, Qualiberica Seguridad, S.L, Qualiberica S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1788 Ejecución de títulos judiciales 159/2015.

30030 44 4 2015 0000020

N28150

Ejecución de títulos judiciales 159/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 7/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio José Fernández Calvo.

Graduado Social: Juan Antonio Bravo Martínez.

Demandado/s: Catering y Eventos del Levante, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio José Fernández Calvo contra la empresa Catering y Eventos del Levante, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 5 de febrero de 2016

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio José Fernández Calvo, frente a Catering y Eventos del Levante, S.L., y el Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 7.030,25€ euros en concepto de principal, más otros 1.124,84€ euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Catering y Eventos del Levante S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Catering y Eventos del Levante S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Catering y Eventos del Levante S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Hernández-Liza S.L., con CIF n.º B73741878.

Sucesores del Tio Manuel S.L., con CIF n.º B73253056.

Granalba Pisci S.L., con CIF n.º B73813339.

Requerir al/los ejecutado/s Catering y Eventos del Levante S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0159-115, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0159-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catering y Eventos del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1789 Ejecución de títulos judiciales 249/2015.

30030 44 4 2015 0003835

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 467/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Montiel Martínez.

Abogada: Carmen Giménez Casalduero.

Demandado/s: Fagar Servicios 97, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Montiel Martínez contra la empresa Fagar Servicios 97, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 28 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Ángel Montiel Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fagar Servicios 97, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.313,19 euros de principal y de 530.11 euros en concepto intereses y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Montiel Martínez, frente a Fagar Servicios 97, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.313,19 euros en concepto de principal, más otros 530.11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente que tendrá lugar, el próximo día 8 de abril de 2016 a las 11,55 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial. Las partes o interesados y en caso los profesionales designados, señalaran un domicilio y datos completos para la practica de actos comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.

Cítese a comparecencia el próximo día 8/4/16 a 11.55 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado Fagar Servicios 97, S.L., mediante correo con acuse de recibo a su domicilio y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1790 Ejecución de títulos judiciales 210/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 361/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Lucas Sánchez

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Auxipor Porteros S.L., Perxual
Accesos Permanentes, S.L.U.

Abogado: Fogasa, José Tárraga Poveda

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrada de la Administración de Justicia
del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2015
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Lucas Sánchez contra
la empresa Auxipor Porteros S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes
resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a 19 de noviembre de 2015.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de
la parte ejecutante, Juan Lucas Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial,
Auxipor Porteros S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., parte ejecutada,
por importe de 862,06 euros en concepto de principal, más otros 137,93 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diez de diciembre de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, Auxipor Porteros S.L.; Perxual Accesos Permanentes SLU para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Auxipor Porteros S.L.; Perxual Accesos Permanentes SLU en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Auxipor Porteros S.L.; Perxual Accesos Permanentes SLU tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia S.A., con CIF n.º A30015952.

La Opinion de Murcia SAU con CIF n.º A08850018

Respecto de la demandada Auxiporporteros S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0210-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

Requerir a Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta



n.º 3093-0000-31-0210-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxipor Porteros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1791 Ejecución de títulos judiciales 253/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001290

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 253/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 153/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Isabel Banegas Gómez

Abogada: Carmen Ríos García

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Banegas Gómez contra la empresa Fogasa Fogasa, Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Isabel Banegas Gómez, con NIF 77505877V frente a Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., con CIF B54635396 parte ejecutada, por importe de 7951.34 euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—El/La Magistrado/a Juez

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1792 Ejecución de títulos judiciales 124/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0002335

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 124/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 304/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan José Torralba Díaz

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Aluminios Torralba S.A.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Torralba Díaz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aluminios Torralba S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan José Torralba Díaz, con NIF 22944065R frente a Aluminios Torralba S.A., CIF A30610984, parte ejecutada, por importe de 7395,30 euros en concepto de principal, más otros 1183,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª La Magistrada Juez

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Torralba S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1793 Ejecución de títulos judiciales 134/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0005500

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 134/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 696/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Abdelkrim El Moftakir, J. Brahim Erradi, Atik Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, Abdelkader Chayd, Belaid Eddamssir

Procurador: Noelia Barceló Pérez

Demandado/s: Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkrim El Moftakir, J. Brahim Erradi, Atik Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, Abdelkader Chayd, Belaid Eddamssir contra la empresa Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelkrim El Moftakir, con NIE X6652579J, Brahim Erradi, con NIE Y0557068E, Atik Eddaoui, con NIE X4260462B, Mustapha Daanouni, con NIE X4223266Y, Ahmed Bennouk, con NIE X5533460M, Abdelkader Chayd, con NIE X8756855E, Belaid Eddamssir, NIE X5198684V, frente a Transportes Hujose, S.L., CIF B73661811, parte ejecutada, por importe de 4.466,16 euros en concepto de principal, más otros 714,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª El/La Magistrado/a Juez

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1794 Ejecución de títulos judiciales 7/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 337/2015

Sobre: Despido

Demandante: Sofía Penélope Moreno Chelso

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Carnes Selectas Condomina, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sofía Penélope Moreno Chelso contra la empresa Carnes Selectas Condomina S.A., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 9 de febrero de 2016.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sofía Penélope Moreno Chelso, frente a Fondo de Garantía Salarial, Carnes Selectas Condomina, S.L., parte ejecutada, por importe de 12793.21 euros en concepto de principal, más otros 12.793,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Carnes Selectas Condomina S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Carnes Selectas Condomina S.A. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Carnes Selectas Condomina S.A. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Nomo Pack S.L., con CIF n.º B73252199.

Pack-Levante SLU con CIF n.º B04526802.

Francisco Oliverio Moreno Navarro con DNI n.º 34800742V.

Mayo Alimentación SLU. Con CIF n.º B73546012.

Requerir al/los ejecutado/s Carnes Selectas Condomina S.A. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos,

excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0007-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0007-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1795 Ejecución de títulos judiciales 188/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0005950

N28150

Ejecución de títulos judiciales 188/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 727/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Norma Isabel Reinoso Cruz.

Abogado: Benito López López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Norma Isabel Reinoso Cruz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia.- En Murcia, a 12/2/2016.

La extiendo yo, para hacer constar que se suspende la presente comparecencia por encontrarse SSª en turno de guardia y se señala nuevamente para el día 21/3/2016, a las 9:25 horas, doy fe.

El letrado de la administración de justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Perela, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1796 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.141/2015.

Asunto: 1.141/2015 TRA

Notificación a Wesdelcacio do Nascimento

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.141/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Wesdelcacio do Nascimento actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 29 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1797 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.417/2015.

Asunto: 1.417/2015 TRA

Notificación a Ángel Cárceles Escudero

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.417/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ángel Cárceles Escudero actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1798 Trabajo en beneficio de la comunidad 178/2015.

Asunto: 178/2015 TRA

Notificación a José Gabriel Fenoy Santiago

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 178/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Gabriel Fenoy Santiago actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1799 Trabajo en beneficio de la comunidad 638/2015.

Asunto: 638/2015 TRA

Notificación a Karinet Cuéllar Paz

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 638/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Karinet Cuéllar Paz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1800 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.408/2015.

Asunto: 1.408/2015 TRA

Notificación a Andrés Conesa Rivera

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.408/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Andrés Conesa Rivera actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1801 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.507/2015.

Asunto: 1.507/2015 TRA

Notificación a Santiago Bermúdez Navarro

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.507/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Santiago Bermúdez Navarro actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1802 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.529/2015.

Asunto: 1.529/2015 TRA

Notificación a Manuel López Rocha

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.529/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Manuel López Rocha actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1803 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.490/2014.

Asunto: 1.490/2014 TRA

Notificación a Jesús Fernández Torres

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.490/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Jesús Fernández Torres actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1804 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.800/2013.

Asunto: 1.800/2013 TRA

Notificación a Rosa María Morales García

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.800/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Rosa María Morales García actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 13 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1805 Trabajo en beneficio de la comunidad 202/2015.

Asunto: 202/2015 TRA

Notificación a Pascual Ortega Fernández

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 202/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pascual Ortega Fernández actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1806 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.355/2015.

Asunto: 1.355/2015 TRA

Notificación a Antonio Javier Sebastián Cascales

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.355/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Antonio Javier Sebastián Cascales actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 14 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1807 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.160/2015.

Asunto: 1.160/2015 TRA

Notificación a Araceli Marín Marín

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.160/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Araceli Marín Marín actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1808 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.224/2015.

Asunto: 1.224/2015 TRA

Notificación a Ginés García Quiñones.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.224/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ginés García Quiñones actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1809 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.334/2015.

Asunto: 1.334/2015 TRA

Notificación a Issam Haddad

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 1.334/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Issam Haddad actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1810 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.025/2015.

Asunto: 2.025/2015 TRA

Notificación a Juan Tomás Santiago Contreras

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.025/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Juan Tomás Santiago Contreras actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1811 Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, se aprueba definitivamente el Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos, presentado por Eduardo Asensio Espín y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de enero de de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1812 Aprobación definitiva del proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 5 de La Aparecida.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, se aprueba definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la unidad de actuación n.º 5 de La Aparecida, presentado por don Eusebio Martínez Aparicio y doña M.ª Rosa Martínez Saura.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de enero de de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1813 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las parcelas C20.3 y C20.4, condominio C20 de la UA1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las Parcelas C20.3 y C20.4, Condominio C20 de la UA1-AT del Antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 8 de febrero de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1814 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de reforma interior "Nuevas Torres" del ámbito PE-CU5 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ha adoptado acuerdo de Aprobación inicial del programa de actuación de la unidad de actuación i del Plan Especial de reforma interior "Nuevas Torres" del Ámbito PE-CU5 del PGMO., de Las Torres de Cotillas.

Dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 15 de enero de 2016.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, (P.D. Resolución 1.827/15), Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1815 Cuadro de tarifas de la estación de autobuses de Lorca.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha tres de octubre de dos mil catorce se adoptaron entre otros los siguientes Acuerdos:

1º.- Englobar en un solo cuadro de tarifas las que resulten de aplicación por los servicios prestados en la Estación de Autobuses de Lorca:

Cuadro de tarifas de la estación de autobuses de Lorca

Servicio a empresas

Alquiler de despachos	130,87 €/Mes	1.570,49 €/Año
Alquiler Taquilla	62,59 €/Mes	751,08 €/Año
Entrada de Vehículos	0,27 €/Mes	

Entrada y Salida Vehículos discrecionales

Itinerario Regional	2,73 €/Ud.
Itinerario Interregional	5,74 €/Ud.
Microbuses tarifa	50%

Aparcamiento autobuses

Estancias concesionarios	4,30 €/Ud.
Estancias discrecionales	26,63 €/Ud.
Bar-Cafetería	3.313,53 €/año
Quiosco	1.365,69 €/año
Sin incluir	21% de IVA

Servicio al público usuario

RECORRIDO	PARTICIPE EMP.	TOTAL IVA INCLUIDO
Itinerario hasta 10 Km.	0,058865	0,07 €
Itinerario de 11-20 Km.	0,082412	0,10 €.
Itinerario de 21-60 Km.	0,153053	0,19 €.
Entre 61 y 100 Kms.	0,24 € IVA incluido	
Entre 101 y 200 Kms.	0,27 € IVA incluido	
Entre 201 y 500 Kms.	0,38 € IVA incluido	
Superior a 500 Kms.	0,58 € IVA incluido	
Viajeros en tránsito	0,058866	0,07 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lorca, 23 de febrero de 2016.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1816 Decreto de la Alcaldía sobre modificación de delegaciones.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124. 5.º de la citada LRBRL.

En este sentido se estima oportuno realizar una mínima adaptación del equipo de Gobierno municipal con el objetivo de hacer más efectiva la actividad parlamentaria en el Senado y en el ayuntamiento del edil Fulgencio Gil Jódar, siendo necesario precisar algunos aspectos vinculados al contenido de las delegaciones conferidas a los señores concejales por decretos de alcaldía de fechas 15 de julio y 23 de julio de 2015.

En consecuencia, de conformidad con las facultades que me otorga la normativa antes mencionada, vengo en resolver:

Primero.- Modificar el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Concejales de fecha 15 de junio, modificado por Decreto de 23 de junio de 2015, en el sentido de transferir las competencias genéricas de Presidencia y cuantos asuntos suponen dicha delegación que ostentaba don Fulgencio Gil Jódar a la Concejala, doña Eulalia Ibarra López.

Las Delegaciones anteriormente conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, así como resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en aquellos casos en que así las correspondientes a Presidencia establecidas en los Decretos específicos.

Se mantienen el resto de delegaciones genéricas y específicas según se estableció en el decreto de ésta Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, de lo cual doy fe.

En Lorca, 22 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.—
El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1817 Resolución de alegaciones y apertura de nueva información pública del Plan Especial de Reforma Interior PERI-2 del P.G.M.O de Lorca en la manzana comprendida entre la Alameda Ramón y Cajal, travesía Ramón y Cajal, c/ Fajardo el Bravo y línea de ferrocarril.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de febrero de 2016, se acordó la Resolución de Alegaciones y Apertura de Nueva Información Pública del Plan Especial de Reforma Interior PERI-2 del P.G.M.O de Lorca en la manzana comprendida entre la Alameda Ramón y Cajal, Travesía Ramón y Cajal, C/ Fajardo el Bravo y línea de ferrocarril, seguido bajo el número de expediente 01.03.02 MOD-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 23 de febrero de 2016.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1818 Expediente de modificación de créditos n.º 103/2016, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2016.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 13 de enero de 2016, el expediente n.º 103/2016, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	9.962.259,05			9.962.259,05
2	400.000,00			400.000,00
3	5.829.694,25			5.829.694,25
4	3.651.330,32			3.651.330,32
5	28.998,75			28.998,75
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	0,00			0,00
7	0,00			0,00
8	2.198.314,93			2.198.314,93
9	0,00			0,00
TOTAL	22.070.597,30			22.070.597,30

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	7.677.027,79			7.677.027,79
2	9.982.189,95	229.278,85	229.278,85	9.982.189,95
3	699.962,39			699.962,39
4	1.032.144,29			1.032.144,29
b) OPERACIONES				
6	540.336,38			540.336,38
8	10.000,00			10.000,00
9	1.582.936,50			1.582.936,50
TOTAL	21.524.597,30	229.278,85	229.278,85	21.524.597,30

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares (Murcia), a 23 de febrero de 2016.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1819 Rectificación del anuncio de licitación del servicio de «Campaña de control de mosquitos para el municipio de Murcia 2016-2017». Expte. 0443/2015.

Detectado un error en el anuncio publicado en el BORM n.º 47, de 26 de febrero de 2016, relativo a la licitación del servicio de «Campaña de control de mosquitos para el municipio de Murcia 2016-2017», en el figura un porcentaje de IVA a aplicar del 21%, siendo el porcentaje correcto el 10%, conforme al artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, se rectifica el anuncio publicado en el siguiente sentido:

1.º Los importes correctos son: Importe neto: 72.727,27 euros. IVA: 10,00%, 7.272,73 euros. Importe total: 80.000,00 euros

2.º El plazo de presentación de licitaciones finalizará transcurridos quince (15) días hábiles desde la publicación de este nuevo anuncio.

Murcia, 29 de febrero de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1820 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2 "Los Lorcas" del área UNP-3R.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, acordó aprobar definitivamente la Modificación N.º 1 del Plan Parcial del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R, promovida por la Junta de Compensación de la UA-Única del indicado sector. La modificación consistente en reducir la superficie de la parcela mínima edificable, que pasa de 300 m² a 250 m², y establecer un régimen más flexible de retranqueos a linderos, permitiendo el adosamiento, sólo de la planta baja, si hay acuerdo entre los colindantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar, 9 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1821 Modificación de la base de ejecución número 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera del ejercicio 2015.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Base de Ejecución número 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera del ejercicio 2015, prorrogado para el ejercicio 2016, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 29 de 5 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada dicha modificación, añadiendo a la citada Base 33 un último párrafo con el siguiente contenido:

“Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, y previo de informe de Intervención, podrá acordarse la dotación a la provisión regulada en esta Base por una cuantía superior a la resultante de la aplicación de los porcentajes anteriormente señalados, respetando en todo caso los mínimos establecidos en la legislación vigente”.

En Santomera, a 24 de febrero de 2016.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza"

1822 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos/2016.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 22 de febrero de 2016, el padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Fijos/2016. Además se mantiene en 0.12 €/m³. el precio del m³. de agua, para el ejercicio 2016.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de marzo de 2016.

Transcurridos los plazos de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 23 de febrero de 2016.—El Presidente de la Comunidad Regantes Jesús del Gran Poder.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento de la Acequia", Ceutí (en formación)

1823 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los interesados con derecho al uso directo o indirecto de las aguas del Heredamiento de Aguas de Ceutí para la celebración de Asamblea General el día 1 de abril de 2016, en el Salón de Actos del Edificio Múltiple, situado en Avda. de la Farolas, n.º 11, de Ceutí, Murcia, que tendrá lugar a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Constitución y características de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de Aguas de Ceutí (obligatoriedad de la Resolución de la CHS ISR 8-2008).
- 2.- Establecer la sede social a efectos de exposición de proyectos de Estatutos sita en Avda. de las Farolas, n.º 11, edificio múltiple, de Ceutí.
- 3.- Aprobación de la relación nominal de usuarios.
- 4.- Bases de los Estatutos.
- 5.- Nombramiento de la Comisión Redactora de los Estatutos.

En Ceutí a 17 de febrero de 2016.—El Presidente del Heredamiento de Aguas de Ceutí, Carmelo Hernández Viguera.